

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 48 páginas
y Suplemento de 8 páginas de Resoluciones

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	6442
Disposiciones	_____	6459
Licitaciones	_____	6460
Varios	_____	6470
Transferencias	_____	6474
Convocatorias	_____	6474
Colegiaciones	_____	6477
Sociedades	_____	6478

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	6479
Varios	_____	6479
Sucesorios	_____	6484

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Resoluciones	_____	6487
--------------	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 106

La Plata, 31 de mayo de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-479.705/12, por el cual se gestiona la autorización de la comisión de servicios al exterior del Subcomisario GROSSI, Leonardo Gabriel, personal de la Dirección de Tecnología en Comunicaciones, Superintendencia de Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la ciudad de Medellín de la República de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Multiradio S.A. le ha cursado una invitación al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para que, de entenderlo oportuno, proceda a la designación de un agente del área de comunicaciones del mismo, para concurrir a un entrenamiento técnico intensivo en sistemas ICOM IDAS troncalizados y multisitio a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 4 al 6 de junio de 2012;

Que asimismo se deja constancia que a fojas 2 la empresa Multiradio S.A. se hará cargo de los gastos del traslado aéreo del agente seleccionado para concurrir al evento precitado;

Que a fojas 6 presta su aval la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que a esos fines se ha dispuesto la comisión de servicios del Subcomisario GROSSI, Leonardo Gabriel (D.N.I. 22.411.260 - legajo N° 311.056), personal de la Dirección de Tecnología en Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 4 al 6 de junio de 2012;

Que dicho evento no causará erogación alguna al Fisco, toda vez que según surge de fojas 8, el efectivo designado consigna que se hará cargo de cualquier erogación no cubierta por la entidad anfitriona;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que autorice la comisión de servicios al exterior del Subcomisario GROSSI, Leonardo Gabriel;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, Capítulo III, del Anexo Único del Decreto N° 388/07;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la comisión de servicios a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del Subcomisario GROSSI, Leonardo Gabriel (D.N.I. 22.411.260 - legajo N° 311.056), personal de la Dirección de Tecnología en Comunicaciones, Superintendencia de Comunicaciones, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, quien participará de un entrenamiento técnico intensivo en sistemas ICOM IDAS troncalizados y multisitio a realizarse del 4 al 6 de junio de 2012.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Luciano Di Gresia
Secretario General
C.C. 7.787

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 111

La Plata, 8 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 2714-20565/60, por intermedio del cual tramita la adjudicación de los lotes N° 12 y N° 13 de la colonia "Guanaco", ubicados en el Partido de Pehuajó, a favor de Eduardo Salvador Domínguez, y

CONSIDERANDO:

Que los lotes citados en el exordio de la presente fueron adjudicados, originariamente, a favor de Gregorio Urbano Barrera y de Francisco Ferrero, respectivamente, por imperio del Decreto N° 1762/60 (fojas 6/7);

Que dichas adjudicaciones fueron canceladas por Decreto N° 8696/86 (fojas 72/74) y por Resolución por facultad delegada N° 94/04 (fojas 91 y vuelta), por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el régimen del Decreto N° 4699/57;

Que mediante Resolución por facultad delegada N° 147/05 (fojas 107 y vuelta), se efectuó una nueva adjudicación de los lotes en cuestión, esta vez a favor de Eduardo Salvador Domínguez (artículo 1°), facultando a la Escribanía General de Gobierno a extender la escritura traslativa de dominio, libre de todo gravamen (artículo 2°);

Que a fojas 112 toma intervención la Dirección Provincial de Economía Rural e informa que del análisis de las actuaciones surge un saldo del precio pendiente de pago por los adjudicatarios originales de los lotes, razón por la cual se estima oportuno determinar

las condiciones, precio y forma de pago de lo adeudado, a fin de concretar la definitiva adjudicación;

Que a fojas 125 y vuelta se expide en función de su competencia el ex - Departamento Control de Gestión de la entonces Dirección Delegada de la Dirección General de Administración, determinando la deuda pendiente imputables a los adjudicatarios originales, e informando que correspondería la determinación de un precio actualizado de los valores de las tierras, esto a fin de efectuar la adjudicación a favor de Eduardo Salvador Domínguez;

Que por tal razón se da traslado al Departamento Valuaciones Rurales dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires quien luego de realizar un estudio de mercado, establece que el valor de los lotes asciende a la suma de pesos quince mil cuatrocientos (\$ 15.400) para el lote N° 12 y pesos diecisiete mil doscientos (\$ 17.200) para el lote N° 13;

Que a fojas 149 se presenta Eduardo Salvador Domínguez y presta conformidad a la liquidación practicada, solicitando saldar la deuda de la siguiente forma: respecto del lote N° 12 efectuar el pago del diez por ciento (10%) de contado y el saldo en cuotas a diez (10) años y con relación al lote N° 13 abonar el total de contado;

Que por todo lo expuesto se estima oportuno el dictado de la presente Resolución modificando su similar N° 147/05, en el sentido de consignar el valor de venta actualizado de los lotes y estableciendo las condiciones en que se realizará la misma;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y el artículo 1°, incisos 2) y 7) del Decreto N° 5000/89;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 5000/89,
EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar la Resolución por facultad delegada N° 147 del 3 de noviembre de 2005, a fin de consignar el valor de venta del lote N° 12, identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 677, superficie: 1 Ha., 45 As., 12 Ca., 50 dm2., y del lote N° 13, identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 675, superficie 1 Ha., 45 As., 12 Cas., 50 dm2., ambos de la colonia "Guanaco", ubicada en el Partido de Pehuajó, los que se establecen en los siguientes importes: pesos quince mil cuatrocientos (\$ 15.400) para el lote N° 12 y pesos diecisiete mil doscientos (\$ 17.200) para el lote N° 13.

ARTÍCULO 2° - Aceptar la propuesta de pago efectuada por Eduardo Salvador Domínguez (DNI N° 11.743.677), tendiente a saldar los lotes citados en el artículo 1°, la que se llevará a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

Respecto del lote N° 12: el diez por ciento (10%) del valor de contado y el saldo en cuotas semestrales en un plazo de (10) años, con un interés del doce por ciento (12%) anual sobre saldo.

Respecto del lote N° 13: contado.

ARTÍCULO 3° - Derogar el artículo 2° de la Resolución por facultad delegada N° 147 del 3 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 4° - Facultar a la Escribanía General de Gobierno a extender la escritura traslativa de dominio, libre de todo gravamen hipotecario, respecto del lote N° 12 y con gravamen hipotecario por el saldo pendiente respecto del lote N° 13, ello una vez cumplimentado con lo establecido en el artículo 2° y a favor de Eduardo Salvador Domínguez.

ARTÍCULO 5° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Escribanía General de Gobierno, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Arrieta
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 7.450

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 129

La Plata, 23 de julio de 2012.

VISTO el expediente N° 22500-17770/12, por intermedio del cual se gestiona el reconocimiento oficial de la "Comisión de Lucha Contra las Plagas" del Partido de Daireaux, y

CONSIDERANDO:

Que la acción contra las plagas en el ámbito provincial, forma una parte relevante de la política agropecuaria formulada por esta Secretaría de Estado;

Que en la planificación que a tales efectos se realiza, resulta de suma utilidad la participación y apoyo de los propios productores;

Que se estima oportuno materializar el reconocimiento oficial de la aludida Comisión, en virtud de la significativa cooperación que prestan las mismas, en la coordinación y ejecución de los planes previstos para combatir las diversas plagas agrícolas;

Que el último reconocimiento a la Comisión de referencia fue dispuesto por Resolución N° 57, del 27 de octubre de 2009, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

Que a fojas 8 se expide la Dirección de Sanidad Vegetal, a fojas 9 toma conocimiento y presta conformidad la Dirección Provincial de Agricultura y a fojas 10 hace lo propio la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación N° 156, del 16 de julio de 2001;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 57, del 27 de octubre de 2009, y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Reconocer oficialmente la "COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS" del Partido de Daireaux, la que se integrará de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Enrique PIERES	D.N.I.	11.450.855
VICE-PRESIDENTE	Jorge MUNARRIZ	D.N.I.	5.257.204
SECRETARIO	Luis HERNANDO	D.N.I.	12.835.997
TESORERO	Martín MENDIONDO	D.N.I.	16.547.292
VOCALES	Ángel BRAVO	D.N.I.	5.498.439
	Marcos FERNÁNDEZ	D.N.I.	21.673.495
	Enrique DELCARRETO	D.N.I.	22.924.170
	Gustavo TOBALDO	D.N.I.	17.219.893
ASESOR TÉCNICO	José Miguel KITKA	D.N.I.	8.318.471
	Legajo		233.988

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Sanidad Vegetal. Cumplido, archivar.

Gustavo Arrieta
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 7.878

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 130

La Plata, 23 de julio de 2012.

VISTO el expediente N° 22500-16580/11, por intermedio del cual se gestiona el reconocimiento oficial de la "Comisión de Lucha Contra las Plagas" del Partido de San Antonio de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la acción contra las plagas en el ámbito provincial, forma una parte relevante de la política agropecuaria formulada por esta Secretaría de Estado;

Que en la planificación que a tales efectos se realiza, resulta de suma utilidad la participación y apoyo de los propios productores;

Que se estima oportuno materializar el reconocimiento oficial de la aludida Comisión, en virtud de la significativa cooperación que prestan las mismas, en la coordinación y ejecución de los planes previstos para combatir las diversas plagas agrícolas;

Que el último reconocimiento a la Comisión de referencia fue dispuesto por Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 24, del 1° de marzo de 2012, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

Que a fojas 23 se expide la Dirección de Sanidad Vegetal, a fojas 24 toma conocimiento y presta conformidad a la Dirección Provincial de Agricultura y a fojas 25 hace lo propio la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación N° 156, del 16 de julio de 2001;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 24, del 1° de marzo de 2012, y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Reconocer oficialmente la "COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS" del Partido de San Antonio de Areco, la que se integrará de la siguiente manera:

PRESIDENTE	José María VIVAS	D.N.I.	05.099.747
VICE-PRESIDENTE	Carlos HEIN	D.N.I.	22.740.246
SECRETARIO	Gabriel PEDRETTI	D.N.I.	27.459.864
TESORERO	Raúl MARCHI	D.N.I.	10.976.343
VOCALES	Jorge CASTEX	L.C.	04.284.576
	Fernando MOUSEGNE	D.N.I.	12.418.152
	Oswaldo CAFARO	D.N.I.	10.216.701
	Hernán MAGISTRI	D.N.I.	20.434.817
	Mariela HURTADO	D.N.I.	22.740.236
ASESOR TÉCNICO	Andrés Eduardo MOLINA	D.N.I.	21.434.817
	Legajo		318.218

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Sanidad Vegetal. Cumplido, archivar.

Gustavo Arrieta
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 7.879

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Resolución N° 194

La Plata, 27 de julio de 2012.

VISTO el expediente 22600-2857/12, mediante el cual diversas Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires formulan pedidos para declarar feriado en varios partidos y localidades, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de Agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que para conmemorar estos significativos acontecimientos las Municipalidades han programado una serie de actos que han de contar con la activa participación de la población;

Que con el fin de dar mayor realce a dichas celebraciones y permitir la concurrencia masiva de toda la comunidad a los actos organizados, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16, inciso 12 de Ley N° 13.757, según el texto de la Ley N° 13.975;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 5000/89 Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, feriado optativo para la Industria, el Comercio y restantes actividades que se desarrollen en las fechas correspondientes al mes de agosto de 2012 consignadas a continuación, por los motivos que en cada caso se indican, en los siguientes Partidos de la Provincia de Buenos Aires:

GRAL. BELGRANO	01 de Agosto	Fundación
CHACABUCO	05 de Agosto	Fundación
CNEL. SUÁREZ	06 de Agosto	Fundación
GRAL. VIAMONTE	06 de Agosto	Autonomía
SAN CAYETANO	07 de Agosto	Patronal
NUEVE DE JULIO	08 de Agosto	Patronal
NAVARRO	10 de Agosto	Patronal
QUILMES	14 de Agosto	Aniversario Ciudad
AVELLANEDA	15 de Agosto	Patronal
SALADILLO	15 de Agosto	Patronal
RIVADAVIA	20 de Agosto	Patronal
DOLORES	21 de Agosto	Fundación
A. G.CHAVES	22 de Agosto	Fundación
MERLO	28 de Agosto	Fundación
HURLINGHAM	29 de Agosto	Patronal
BRAGADO	30 de Agosto	Patronal
CASTELLI	30 de Agosto	Patronal
CNEL. PRINGLES	30 de Agosto	Patronal
TORNQUIST	30 de Agosto	Patronal
CASTELLI	31 de Agosto	Fundación

ARTÍCULO 2°. Declarar no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, el Comercio y restantes actividades que se desarrollen en las fechas correspondientes al mes Agosto de 2012 consignadas a continuación, por los motivos que en cada caso se indican, en las siguientes localidades de la Provincia de Buenos Aires:

HERRERA VEGAS	H. IRIGOYEN	01 de Agosto	Fundación
CARABELAS	ROJAS	02 de Agosto	Patronal
QUEQUEN	NECOCHEA	03 de Agosto	Fundación
MONES CAZÓN	PEHUAJÓ	04 de Agosto	Fundación
C. BEGUERIE	ROQUE PÉREZ	04 de Agosto	Fundación
SAN JORGE	LAPRIDA	07 de Agosto	Fundación
BERDIER	SALTO	07 de Agosto	Patronal
Tte. ORIGONE	VILLARINO	08 de Agosto	Fundación
12 DE OCTUBRE	NUEVE DE JULIO	10 de Agosto	Fundación
BARRIO PELUFFO	CAÑUELAS	10 de Agosto	Fundación
BARTOLOME BAVIO	MAGDALENA	14 de Agosto	Fundación
BLAQUIER	F. AMEGHINO	15 de Agosto	Patronal
LAS TOSCAS	LINCOLN	15 de Agosto	Patronal
FRENCH	NUEVE DE JULIO	15 de Agosto	Patronal
GERMANIA	GRAL. PINTOS	15 de Agosto	Fundación
EL PORVENIR	F. AMEGHINO	16 de Agosto	Patronal
L. N. ALEM	L. N. ALEM	16 de Agosto	Patronal
GRAL. RIVAS	SUIPACHA	16 de Agosto	Patronal
TRES ALGARROBOS	C. TEJEDOR	17 de Agosto	Fundación
17 DE AGOSTO	PUAN	17 de Agosto	Fundación
ROBERTS	LINCOLN	20 de Agosto	Patronal
GUANACO	PEHUAJÓ	20 de Agosto	Patronal
VILLA SAUZE	GRAL. VILLEGAS	25 de Agosto	Patronal
BERUTI	T. LAUNQUEN	25 de Agosto	Fundación
BAIGORRITA	GRAL. VIAMONTE	29 de Agosto	Patronal
SALDUNGARAY	TORNQUIST	29 de Agosto	Fundación
LA ANGELITA	GRAL. ARENALES	29 de Agosto	Fundación
MAGDALA	PEHUAJÓ	30 de Agosto	Patronal
30 DE AGOSTO	T. LAUQUEN	30 de Agosto	Fundación
ATALAYA	MAGDALENA	30 de Agosto	Patronal

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
TESORERÍA GENERAL
Resoluciones N° 238/12 y 155/12

La Plata, 20 de julio de 2012.

VISTO el expediente N° 5500-1020/12, por el cual se establecen los criterios para la cancelación de obligaciones con "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - Vencimiento 2014", la Ley Nacional N° 24.855, las Leyes N° 14.331 y N° 13.767, el Decreto N° 557/12 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley N° 14.331 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos siete mil ochocientos cincuenta millones (\$ 7.850.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto, entre otros, de atender el déficit financiero y regularizar atrasos de Tesorería;

Que en virtud de la autorización otorgada y la existencia de obligaciones a cargo de la Provincia que se encuentran pendientes de cancelación, se estima conveniente disponer la emisión de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2014";

Que en consecuencia, el Decreto N° 557/12 dispuso la emisión de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2014" por un monto de hasta pesos novecientos millones (\$ 900.000.000) y aprobó, en su Anexo 2, el modelo de contrato a suscribir a tal efecto;

Que el artículo 4° del mencionado decreto determina que los contratos a celebrar por la Provincia con cada uno de los acreedores serán suscriptos en representación de la misma por un funcionario de la Tesorería General de la Provincia con rango de Director, designado por el Tesorero General a esos efectos;

Que dicho artículo establece asimismo que el Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán, en forma conjunta, los criterios para la cancelación de las obligaciones referidas con "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2014", pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines;

Que por otra parte, el artículo 5° del Decreto N° 557/12 establece que los organismos descentralizados y demás reparticiones que cancelen sus obligaciones mediante la entrega de los referidos bonos se regirán por el decreto citado y normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, dentro de los límites de sus competencias;

Que de acuerdo a lo indicado en el citado artículo, en este último caso, los contratos deberán ser suscriptos por el Director General de Administración o funcionario que lo reemplace;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 5° del Decreto N° 557/12;

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMÍA Y EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°. La cancelación de obligaciones no financieras del Sector Público Provincial podrá instrumentarse, a opción del acreedor, mediante la suscripción por parte del mismo de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2014" bajo las condiciones estipuladas en un contrato a celebrarse entre el acreedor y la Provincia, conforme al modelo aprobado como Anexo 2 del Decreto N° 557/12, sujeto a las disponibilidades de caja y a las pautas que a continuación se indican:

a) Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – Vencimiento 2014 Serie A: La cancelación de la obligación se perfeccionará mediante el pago en efectivo del treinta por ciento (30%) del monto total de las acreencias, el que incluirá las retenciones de la seguridad social e impositivas y los embargos que en cumplimiento de mandas judiciales o administrativas corresponda practicar. Dicho monto en efectivo podrá incrementarse hasta la concurrencia de ambos. El saldo remanente se cancelará mediante la suscripción de Bonos Serie A.

b) Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2014 Serie B: La cancelación de la obligación se perfeccionará mediante el pago en efectivo del cinco por ciento (5%) del monto total de las acreencias, el que incluirá las retenciones de la seguridad social e impositivas y los embargos, que en cumplimiento de mandas judiciales o administrativas corresponda practicar. Dicho monto en efectivo podrá incrementarse hasta la concurrencia de ambos. El saldo remanente se cancelará mediante la suscripción de Bonos Serie B.

El monto de las obligaciones a cancelar resultará de las liquidaciones que, a tal efecto, practique la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo con la normativa vigente, y se extinguirá la obligación no financiera con la acreditación de los Bonos y el pago en efectivo, según el porcentaje correspondiente a la opción elegida. Las retenciones de la seguridad social y de impuestos nacionales o provinciales se practicarán sobre el monto total de cada obligación.

ARTÍCULO 2°. No podrán cancelarse, mediante la suscripción de Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2014, las siguientes obligaciones no financieras:

a) Las que se mantengan con relación a proyectos que cuenten con financiamiento específico por parte de organismos multilaterales de crédito, y/o el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, creado por Ley Nacional N° 24.855, en la proporción de dichos financiamientos.

b) Aquéllas cuyos pagos se realicen a partir de recursos con afectación específica.

ARTÍCULO 3°. La programación de los pagos de las obligaciones no financieras realizadas por la Tesorería General de la Provincia, hasta la fecha de la presente, podrá ser reformulada observando razonables pautas temporales y adecuando las mismas a las disponibilidades de caja.

ARTÍCULO 4°. Los Bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima, a nombre de la Tesorería General de la Provincia, a la orden conjunta del Tesorero General y del Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°. Se considerarán como "Bonos en Circulación" y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2014 que se encuentren registrados en el Agente de Registro y Pago, en cuentas distintas de la abierta, según lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°. En cada ocasión en que la Provincia y los acreedores de la misma acuerden la firma de un contrato de Cancelación de Obligaciones no financieras y Suscripción de Títulos de la Provincia de Buenos Aires, la cantidad de Bonos efectivamente suscripta deberá ser comunicada por la Tesorería General de la Provincia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las pautas operativas y comisionables que ambos convengan para el cumplimiento del objetivo previsto.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires dispondrá, en función de las normas y procedimientos del depósito colectivo de títulos de la Caja de Valores Sociedad Anónima, la apertura de cuentas, en caso de ser necesarias, y la transferencia a dichas cuentas de los Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – vencimiento 2014.

ARTÍCULO 7°. Conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 557/12, la Tesorería General de la Provincia podrá adecuar el procedimiento establecido en la presente para la cancelación de obligaciones no financieras a cargo de entidades descentralizadas, Empresas del Estado y toda otra que pudiera ser alcanzada por el Decreto N° 557/12, pudiendo para ello, dictar las normas que considere necesarias.

ARTÍCULO 8°. La Tesorería General de la Provincia podrá suscribir acuerdos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizar gestiones, actos y dictar normas que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento de cancelación de obligaciones no financieras.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Amílcar Zufriategui
Tesorero General
de la Provincia

Silvina Batakis
Ministra de Economía

C.C. 7.776

Provincia de Buenos Aires
TESORERÍA GENERAL
Resolución N° 158/12

La Plata, 24 de julio de 2012.

VISTO la Resolución N° 153/12, por la que se emitió el Décimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones sesenta y cinco mil con 00/100 (VN \$ 464.065.000,00);

Que el artículo 1° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y dos (42) días con vencimiento el 30 de agosto de 2012" por la suma de Valor Nominal pesos trescientos setenta y un millones seiscientos cincuenta y un mil con 00/100 (VN \$371.651.000,00);

Que el inciso w) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1047/12, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y dos (42) días con vencimiento el 30 de agosto de 2012" por la suma de Valor Nominal pesos trescientos setenta y un millones seiscientos cincuenta y un mil con 00/100 (VN \$371.651.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Amílcar Zufriategui
Tesorero General de la Provincia
C.C. 7.777

Provincia de Buenos Aires
TESORERÍA GENERAL
Resolución N° 159/12

La Plata, 24 de julio de 2012.

VISTO la Resolución N° 153/12, por la que se emitió el Décimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones sesenta y cinco mil con 00/100 (VN \$ 464.065.000,00);

Que el artículo 2° de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ochenta y cuatro (84) días con vencimiento el 11 de octubre de 2012" por la suma de Valor Nominal pesos setenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil con 00/100 (VN \$ 73.422.000,00);

Que el inciso w) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-1047/12, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ochenta y cuatro (84) días con vencimiento el 11 de octubre de 2012" por la suma de Valor Nominal pesos setenta y tres millones cuatrocientos veintidós mil con 00/100 (VN \$ 73.422.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Amílcar Zufriategui
Tesorero General de la Provincia
C.C. 7.778

Provincia de Buenos Aires
TESORERÍA GENERAL
Resolución N° 160/12

La Plata, 24 de julio de 2012.

VISTO la Resolución N° 153/12, por la que se emitió el Décimo Tramo del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada precedentemente se emitieron Letras del Tesoro por un total de Valor Nominal Pesos cuatrocientos sesenta y cuatro millones sesenta y cinco mil con 00/100 (VN \$ 464.065.000,00);

Que el artículo 3º de la misma establece la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 10 de enero de 2013" por la suma de Valor Nominal pesos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil con 00/100 (VN \$ 18.992.000,00);

Que el inciso w) del artículo antes mencionado establece la forma de pago de las Letras emitidas, indicando que los mismos se realicen mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro;

Que la Caja de Valores Sociedad Anónima ha informado que los fondos para ser aplicados al pago de los servicios financieros de las Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires deberán ser transferidos a la cuenta en Pesos de Caja de Valores Sociedad Anónima N° 901 en el Banco Central de la República Argentina;

Que por expediente N° 5500-104712, tramitó la registración contable de la emisión en cuestión, habiendo tomado la Contaduría General y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires la intervención de su competencia;

Que es necesario se emita la Orden de Pago que posibilite su rescate;
Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proceder al rescate de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 10 de enero de 2013" por la suma de Valor Nominal pesos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil con 00/100 (VN \$ 18.992.000,00), los que deberán ser transferidos a la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Amílcar Zufriategui
Tesorero General de la Provincia
C.C. 7.778

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
Resolución N° 28

La Plata, 25 de julio de 2012.

VISTO que por el expediente N° 22700-19611/12, se propicia modificar la Disposición Normativa Serie "B" N° 19/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 164 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias), se faculta a esta Autoridad de Aplicación para publicar periódicamente la nómina de los responsables de los impuestos que la misma recauda, pudiendo indicar en cada caso tanto los conceptos e importes que los mismos hubieran satisfecho, como la falta de presentación de declaraciones juradas y pagos, y la falta de cumplimiento de otros deberes formales;

Que, a través del Decreto N° 326/97, el cual aprobó la reglamentación del Libro Primero, Parte General del Código Fiscal, se establecen los recaudos que debe observar la Autoridad de Aplicación a fin de proceder a dicha publicación;

Que, por medio de la Ley N° 13.405 se incorporó un tercer párrafo al artículo citado del Código Fiscal (Ley 10.397, T.O. 2011 y modificatorias), por el que se facultó a esta Autoridad de Aplicación para celebrar convenios con el Banco Central de la República Argentina y con organizaciones dedicadas a brindar información vinculada a la solvencia económica y al riesgo crediticio, para la publicación de la nómina de contribuyentes o responsables deudores de los tributos provinciales;

Que mediante la Disposición Normativa Serie "B" N° 19/07 y su complementaria, Resolución Normativa N° 9/12, se reglamentaron la forma, modo y condiciones en que esta Autoridad de Aplicación ejerce la facultad de publicar la nómina de contribuyentes o responsables de los tributos provinciales;

Que, por razones de administración tributaria, en esta oportunidad resulta conveniente modificar algunos aspectos de la Disposición mencionada en el párrafo anterior;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el artículo 9º del Código Fiscal (T.O. 2011 y modificatorias);
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sustituir el artículo 2º de la Disposición Normativa Serie "B" N° 19/07 por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º - A fin de efectuar la publicación mencionada en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación tomará en cuenta el importe y estado en que se encuentre la deuda de los contribuyentes y responsables, estableciendo las siguientes categorías:

Categoría 0: contribuyentes y responsables sin deuda. Considerándose como tales a aquellos con una deuda menor a quinientos pesos (\$ 500), o a quienes posean un único inmueble urbano edificado con valuación fiscal menor a cincuenta mil pesos (\$ 50.000), o a quienes sean propietarios y/o adquirentes de vehículos automotores cuyo modelo sea anterior al año 2000.

Categoría 1: contribuyentes y responsables con deuda desde quinientos pesos (\$ 501) y hasta cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

Categoría 2: contribuyentes y responsables con deuda desde cuatro mil quinientos un pesos (\$ 4.501) y hasta siete mil quinientos pesos (\$ 7.500).

Categoría 3: contribuyentes y responsables con deuda desde siete mil quinientos un pesos (\$ 7.501) y hasta diez mil pesos (\$ 10.000).

Categoría 4: contribuyentes y responsables con deuda desde diez mil un pesos (\$ 10.001) y hasta treinta mil pesos (\$ 30.000).

Categoría 5: contribuyentes y responsables con deuda superior a treinta mil un pesos (\$ 30.001).

Categoría 6: contribuyentes y responsables con deudas en proceso de ejecución judicial. Se incluyen dentro de esta categoría a quienes, habiendo realizado la adhesión a un régimen de regularización de deudas en proceso de ejecución judicial, no hubiesen cancelado la totalidad del mismo".

ARTÍCULO 2º - La presente comenzará a regir a partir del día de su fecha.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella
Director Ejecutivo
C.C. 7.783

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.048

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-28750/10 y su agregado N° 21.100-28750/10 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Alvarado, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de octubre de 2010 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de General Alvarado, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Patricio Hogan, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de General Alvarado se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 40/11, promulgada por Decreto N° 768/11 de fecha 2 de mayo de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2º del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio

Bonaerense N° 105 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 207 suscriptos con fecha 8 de octubre de 2010 y 9 de junio de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de General Alvarado, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Patricio Hogan, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Alvarado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Alvarado, representada en este acto por el Intendente Municipal Lic. Patricio Hogan, con domicilio en la calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" que ya contare con equipamiento de sistema de video vigilancia instalado, en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para el incremento en por lo menos diez cámaras del equipamiento existente, en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexasen, con destino al Centro Provincial de Monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del Convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de Miramar, a los 8 días del mes octubre de 2010.

Patricio Hogan
Intendente de Gral. Alvarado

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Alvarado se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2 unidades Doms de 35X
- 84 unidades Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1 unidad Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/doms con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2 unidades teclado controlador con joystick para operadores
- 2 unidades PC para estaciones de trabajo
- 2 unidades LCD de 21"
- 1 unidad LCD de 42"
- 1 unidad UPS Bunker. Apc.
- 1 unidad UPS Nodo secundario. Apc.
- 1 unidad Rack para bunker.
- 10 Unidades subscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6 unidades Accés Point
- 1 unidad Enlace punto a punto
- 1 unidad switch de core
- 1 unidad switch de nodo
- 1 unidad de instalación llave en mano
- 1 unidad ingeniería
- 1 unidad grúa
- 10 unidades gabinetes para cámaras
- 2 unidades gabinetes para nodo y core
- 2 unidades torres de comunicaciones
- 1 unidad materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II-RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

A- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

B- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

C- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran. La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la

Municipalidad de General Alvarado representada en este acto por el Intendente Municipal Lic. Patricio Hogan, con domicilio en la calle 28 N° 1084, de la ciudad de Miramar, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 8 de octubre de 2010, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 9 días del mes de julio de 2011.

Patricio Hogan

Intendente de Gral. Alvarado

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.625

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.049

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105035/11 y su agregado N° 21.100-105035/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Adolfo Alsina, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Adolfo Alsina representada en ese acto por el entonces Intendente Municipal, Alberto Gutt, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Adolfo Alsina se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 3.577/11, promulgada por Decreto N° 459/11 de fecha 23 de marzo de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Alsina convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 10 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 101 suscriptos con fecha 14 de febrero y 3 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Adolfo Alsina, representada en ambos actos por el entonces Intendente Municipal, Alberto Gutt, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Adolfo Alsina, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Adolfo Alsina, representada en este acto por el Intendente Municipal Alberto Gutt, con domicilio en la calle Pellegrini esq. Rivadavia de la ciudad de Adolfo Alsina, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2010.

Alberto Gutt

Intendente de Adolfo Alsina

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I- CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de Adolfo Alsina se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la

obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:
 2 Domos de 35X
 8 Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
 1 Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
 2 teclado controlador con joystick para operadores
 2 PC para estaciones de trabajo
 2 LCD de 21"
 1 LCD de 42"
 1 UPS Bunker. Apc.
 1 UPS Nodo secundario. Apc.
 1 Rack para bunker.
 10 subscritores (transmisores inalámbricos para cámaras)
 6 Acces Point
 1 Enlace punto a punto
 1 switch de core
 1 switch de nodo
 1 instalación llave en mano
 1 ingeniería
 1 alquiler grúa
 10 gabinetes para cámaras
 2 gabinetes para nodo y core
 2 torres de comunicaciones
 1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II- RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de Adolfo Alsina representada en este acto por el Intendente Municipal, Dn. Alberto Gutt, con domicilio en la calle Pellegrini esquina Rivadavia de la ciudad de Adolfo Alsina, en adelante "La Municipalidad", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de mayo de 2011.

Alberto Gutt
Intendente de Adolfo Alsina

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.626

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 1.051

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105062/11 y su agregado N° 21.100-105062/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Coronel Suárez, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Coronel Suárez, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Ricardo Alejo Mocerero, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Coronel Suárez se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 5.156/11, promulgada por Decreto N° 626/11 de fecha 5 de abril de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 9 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 135 suscriptos con fecha 14 de febrero y 16 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Coronel Suárez, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Ricardo Alejo Mocerero, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Coronel Suárez, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Coronel Suárez, representada en este acto por el Intendente Municipal Ricardo Alejo Mocerero, con domicilio en la calle Alsina N° 150 de la ciudad de Coronel Suárez, en adelante "La Municipalidad", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Ricardo Alejo Moccero
Intendente de Coronel Suárez

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I- CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de Coronel Suárez se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2 Domos de 35X
- 8 Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1 Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2 teclado controlador con joystick para operadores
- 2 PC para estaciones de trabajo
- 2 LCD de 21"
- 1 LCD de 42"
- 1 UPS Bunker. Apc.
- 1 UPS Nodo secundario. Apc.
- 1 Rack para bunker.
- 10 subscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)

- 6 Acces Point
- 1 Enlace punto a punto
- 1 switch de core
- 1 switch de nodo
- 1 instalación llave en mano
- 1 ingeniería
- 10 gabinetes para cámaras
- 2 gabinetes para nodo y core
- 2 torres de comunicaciones
- 1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II-RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de Coronel Suárez representada en este acto por el Intendente Municipal, Dn. Ricardo Alejo Moccero, con domicilio en la calle Pellegrini esquina Rivadavia de la ciudad de Coronel Suárez, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de mayo de 2011.

Ricardo Alejo Moccero
Intendente de Coronel Suárez

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.627

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.054

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105050/11 y su agregado N° 21.100-105050/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral

por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Arenales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de General Arenales, representada en ese acto por su Intendente Municipal, José María Medina, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de General Arenales se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 1.846/11, promulgada por Decreto N° 144/11 de fecha 18 de julio de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de General Arenales convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntes Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 33 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 111 suscriptos con fecha 14 de febrero y 03 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de General Arenales, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, José María Medina, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Arenales, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Arenales, representada en este acto por el Intendente Municipal, José María Medina, con domicilio en la calle Mitre N° 50 de la ciudad de General Arenales, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el

Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

José María Medina
Intendente de General Arenales

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

**ANEXO I-CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2 Domos de 35X
- 8 Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1 Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2 teclado controlador con joystick para operadores
- 2 PC para estaciones de trabajo
- 2 LCD de 21"
- 1 LCD de 42"
- 1 UPS Bunker. Apc.
- 1 UPS Nodo secundario. Apc.
- 1 Rack para bunker.
- 10 subscritores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6 Acces Point
- 1 Enlace punto a punto
- 1 switch de core
- 1 switch de nodo
- 1 instalación llave en mano
- 1 ingeniería
- 10 gabinetes para cámaras
- 2 gabinetes para nodo y core
- 2 torres de comunicaciones
- 1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II-RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de General Arenales representada en este acto por el Intendente Municipal, Dn. José María Medina, con domicilio en la calle Mitre de la ciudad de General Arenales, en adelante "La Municipalidad", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de mayo de 2011.

José María Medina

Intendente de General Arenales

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.628

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 1.055

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-9698/10 y su agregado N° 21.100-9698/10 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Guido, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de octubre de 2010 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de General Guido, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Aníbal Eugenio Loubet, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de General Guido se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que

se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 13/10, promulgada por Decreto N° 371/10 de fecha 30 de diciembre de 2010, el Honorable Concejo Deliberante de General Guido convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 81 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 112 suscriptos con fecha 4 de octubre de 2010 y 26 de abril de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de General Guido, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Aníbal Eugenio Loubet, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Guido, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Guido, representada en este acto por el Intendente Municipal, Aníbal Eugenio Loubet con domicilio en la calle Belgrano N° 450 de la ciudad de General Guido, en adelante "La Municipalidad", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense,

el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometién dose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativo Provincial de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de octubre de 2010.

Aníbal Eugenio Loubet
Intendente de General Guido

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I-CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE GENERAL GUIDO

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Guido se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2 Domos de 35X
- 8 Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1 Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2 teclado controlador con joystick para operadores
- 2 PC para estaciones de trabajo
- 2 LCD de 21"
- 1 LCD de 42"
- 1 UPS Bunker. Apc.
- 1 UPS Nodo secundario. Apc.
- 1 Rack para bunker.
- 10 suscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6 Acces Point
- 1 Enlace punto a punto
- 1 switch de core
- 1 switch de nodo
- 1 instalación llave en mano
- 1 ingeniería
- 10 gabinetes para cámaras
- 1 alquiler de grúa
- 2 gabinetes para nodo y core
- 2 torres de comunicaciones
- 1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II-RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.- La rendición de cuentas deberá incluir:

a.- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b.- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c.- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de General Guido representada en este acto por el Intendente Municipal, Dn. Aníbal Eugenio Loubet, con domicilio en la calle Belgrano N° 450 de la ciudad de General Guido, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 4 de octubre de 2010, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de abril de 2011.

Aníbal Eugenio Loubet
Intendente de General Guido

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.629

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.057

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105065/11 y su agregado N° 21.100-105065/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de General Viamonte, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de General Viamonte, representada en ese acto por la Intendente Municipal interina, Marisa Laura Scopelliti, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de General Viamonte se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometién dose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 2.916/12, promulgada por Decreto N° 281/12 de fecha 24 de mayo de 2012, el Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 19 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 142 suscriptos con fecha 14 de febrero y 12 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de General Viamonte, representada en el primer acto por la Intendente Municipal interina, Marisa Laura Scopelliti y el segundo acto por el intendente Juan José Bartoletti, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Viamonte, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Viamonte, representada en este acto por el Intendente Municipal Interino, Marisa Laura Scopelliti con domicilio en la calle Mitre S/N de la ciudad de General Viamonte, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativo Provincial de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Marisa Laura Scopelliti
Intendente Interina de General Viamonte

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I-CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE GENERAL VIAMONTE

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I-En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II-El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Viamonte se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III-Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2 Domos de 35X
- 8 Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1 Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2 teclado controlador con joystick para operadores
- 2 PC para estaciones de trabajo
- 2 LCD de 21"
- 1 LCD de 42"
- 1 UPS Bunker. Apc.
- 1 UPS Nodo secundario. Apc.
- 1 Rack para bunker.
- 10 subcriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6 Acces Point
- 1 Enlace punto a punto
- 1 switch de core
- 1 switch de nodo
- 1 instalación llave en mano
- 1 ingeniería
- 1 alquiler de grúa
- 10 gabinetes para cámaras
- 2 gabinetes para nodo y core
- 2 torres de comunicaciones
- 1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V-El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI-A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II-RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.-La rendición de cuentas deberá incluir:

a.-una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en

el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b.-copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c.-la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II-Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III-Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de General Viamonte representada en este acto por el Intendente Municipal, Dn. Juan Carlos Bartoletti, con domicilio en la calle Mitre S/N de la ciudad de General Viamonte, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de mayo de 2011.

Juan Carlos Bartoletti

Intendente de General Viamonte

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.630

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 1.059

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105036/11 y su agregado N° 21.100-105036/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Nueve de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Nueve de Julio representada en ese acto por su Intendente Municipal, Walter Roberto Battistella, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Nueve de Julio se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 4.983/11, promulgada el 28 de marzo de 2011 por el Intendente Municipal, el Honorable Concejo Deliberante de Nueve de Julio convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 35 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 118 suscriptos con fecha 14 de febrero y 02 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Nueve de Julio, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Walter Roberto Battistella, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Nueve de Julio, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Nueve de Julio, representada en este acto por el Intendente Municipal, Walter Roberto Battistella, con domicilio en la calle Libertad 934 de la ciudad de Nueve de Julio, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones: Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Walter R. Battistella **Ricardo Casal**
Intendente de Nueve de Julio Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I-CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I-En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II-El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III-Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2 Domos de 35X
- 8 Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1 Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada

- 2 teclado controlador con joystick para operadores

- 2 PC para estaciones de trabajo

- 2 LCD de 21"

- 1 LCD de 42"

- 1 UPS Bunker. Apc.

- 1 UPS Nodo secundario. Apc.

- 1 Rack para bunker.

- 10 subcriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)

- 6 Acces Point

- 1 Enlace punto a punto

- 1 switch de core

- 1 switch de nodo

- 1 instalación llave en mano

- 1 ingeniería

- 1 alquiler de grúa

- 10 gabinetes para cámaras

- 2 gabinetes para nodo y core

- 2 torres de comunicaciones

- 1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V-El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI-A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II-RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.-La rendición de cuentas deberá incluir:

a.-una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b.-copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c.-la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II-Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III-Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de Nueve de Julio representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Walter Roberto Battistella, con domicilio en la calle Libertad N° 934, de la ciudad de Nueve de Julio, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de mayo de 2011.

Walter R. Battistella **Ricardo Casal**
Intendente de Nueve de Julio Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.631

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.060

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105072/11 y su agregado N° 21.100-105072/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Pehuajó, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de Pehuajó, representada en ese acto por el Intendente Municipal, Pablo Javier ZURRO, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de Pehuajó se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 21/11, promulgada por Decreto N° 234/11 de fecha 23 de marzo de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II;

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 15 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 147 suscriptos con fecha 14 de febrero y 10 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y

Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Pehuajó, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Pablo Javier ZURRO, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Pehuajó, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Pehuajó, representada en este acto por el Intendente Municipal, Pablo Javier Zurro, con domicilio en la calle Alsina 555 de la ciudad de Pehuajó, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley Nº 13.757 y sus modificatorias; artículo 4º y concordantes de la Ley Nº 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiendo a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Pablo Javier Zurro
Intendente de Pehuajó

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I-CONDICIONES TÉCNICAS MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2 Domos de 35X
- 8 Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1 Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2 teclado controlador con joystick para operadores
- 2 PC para estaciones de trabajo
- 2 LCD de 21"
- 1 LCD de 42"
- 1 UPS Bunker. Apc.
- 1 UPS Nodo secundario. Apc.
- 1 Rack para bunker.
- 10 subcriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6 Acces Point
- 1 Enlace punto a punto
- 1 switch de core
- 1 switch de nodo
- 1 instalación llave en mano
- 1 ingeniería
- 1 alquiler de grúa
- 10 gabinetes para cámaras
- 2 gabinetes para nodo y core
- 2 torres de comunicaciones
- 1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II-RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- La rendición de cuentas deberá incluir:

a- una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de Pehuajó representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Pablo Javier Zurro, con domicilio en la calle Alsina Nº 555, de la ciudad de Pehuajó, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo

Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de mayo de 2011.

Pablo Javier Zurro
Intendente de Pehuajó

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.632

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.063

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-126514/11 y su agregado N° 21.100-126514/11 alcance 1, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de San Andrés de Giles, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Luis Alberto Ghione, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de San Andrés de Giles se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 1.529/11, promulgada por Decreto N° 635/11 de fecha 18 de marzo de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 57 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 126 suscriptos con fecha 14 de febrero y 02 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Luis Alberto Ghione, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Andrés de Giles, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en este acto por el Intendente Municipal, Luis Alberto Ghione, con domicilio en la calle Moreno 38 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexasen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Luis Alberto Ghione
Intendente de San Andrés de Giles

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I-CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras

en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:

- 2 Domos de 35X
- 8 Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
- 1 Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
- 2 teclado controlador con joystick para operadores
- 2 PC para estaciones de trabajo
- 2 LCD de 21"
- 1 LCD de 42"
- 1 UPS Bunker. Apc.
- 1 UPS Nodo secundario. Apc.
- 1 Rack para bunker.
- 10 subscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
- 6 Acces Point
- 1 Enlace punto a punto
- 1 switch de core
- 1 switch de nodo
- 1 instalación llave en mano
- 1 ingeniería
- 1 alquiler de grúa
- 10 gabinetes para cámaras
- 2 gabinetes para nodo y core
- 2 torres de comunicaciones
- 1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II-RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.-La rendición de cuentas deberá incluir:

a.-una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b.-copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c.-la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II-Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III-Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Luis Alberto Ghione, con domicilio en la calle Moreno N° 38, de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de mayo de 2011.

Luis Alberto Ghione
Intendente de San Andrés de Giles

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.633

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 1.065

La Plata, 29 de junio de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-105039/11 y su agregado N° 21.100-105036/11 alcance 2, a través del cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y su Addenda, suscriptos por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de San Pedro, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2011 se celebró entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Ricardo Casal y la Municipalidad de San Pedro, representada en ese acto por su Intendente Municipal, Pablo Guillermo Guacone, un Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense;

Que de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera y cuarta del citado convenio, la Municipalidad de San Pedro se compromete a instalar diez (10) cámaras de seguridad y una (1) sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para la puesta en funcionamiento, de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I de dicho acuerdo, obligándose asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II del mismo y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras;

Que conforme lo establecido en la cláusulas segunda y tercera, el Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a la Municipalidad en carácter de aporte no reintegrable, la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estimen suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el precitado Anexo I, debiendo el Municipio afectar ese monto al pago de los gastos que demande el proyecto;

Que mediante Ordenanza N° 5.926/11, promulgada el 18 de abril de 2011 por el Intendente Municipal, el Honorable Concejo Deliberante de San Pedro convalidó el acuerdo suscripto con sus Anexos I y II.

Que a su tiempo fue suscripta entre las partes la pertinente Addenda a fin de subsanar diversos aspectos procedimentales;

Que a través del expediente N° 21.100-17588/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 3.417/11 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios y Addendas;

Que en esta instancia corresponde proceder al dictado del acto administrativo a través del cual se aprueban los instrumentos citados en el Visto;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 2° del Decreto N° 3.417/11;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense N° 24 con sus Anexos I y II, y su Addenda N° 155 suscriptos con fecha 14 de febrero y 10 de mayo de 2011, respectivamente, por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de San Pedro, representada en ambos actos por el Intendente Municipal, Pablo Guillermo Guacone, cuyos textos como Anexos I y II forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° - En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención con carácter previo a su suscripción los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando correspondiere de acuerdo a las leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Pedro, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular el Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra la Municipalidad de San Pedro, representada en este acto por el Intendente Municipal, Pablo Guillermo Guacone, con domicilio en la calle Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, en adelante "La Municipalidad", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incs. 1) y 3), 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación.

Que la Municipalidad colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos.

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad, mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos. En orden a ello "Las Partes" convienen en implementar en la jurisdicción territorial correspondiente a "La Municipalidad" el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, que propiciará una sensible mejora en la calidad de vida y contribuirá a dotar al Municipio de los medios capaces de asegurar uno de sus fines: el de la prevención de la seguridad pública.

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la puesta en marcha del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense; y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias; artículo 4º y concordantes de la Ley N° 13.482, y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA: "La Municipalidad", llevará adelante en su jurisdicción el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, el que implicará la instalación de 10 cámaras de seguridad y una sala de monitoreo de las mismas, con el soporte técnico y civil necesario para su puesta en funcionamiento de acuerdo a las pautas y especificaciones que se señalan en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Justicia y Seguridad asignará a "La Municipalidad" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que el Municipio realice en el marco de las necesidades que se estiman suficientes para la implementación del proyecto en las condiciones exigidas en el Anexo I de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: "La Municipalidad" deberá afectar el monto asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad, al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte del Ministerio y suscriptos al presente Convenio y su Anexo.

CLÁUSULA CUARTA: "La Municipalidad" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente convenio renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización del Ministerio, a rendir cuentas conforme lo establece el Anexo II, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "La Municipalidad" se obliga a ceder al Ministerio, las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquéllos que en futuro se anexen, con destino al centro provincial de monitoreo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

CLÁUSULA SEXTA: "Las Partes" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. Los Anexos I y II forman parte integrante del convenio. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia en los Tribunales Contencioso Administrativos Provinciales de la ciudad de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de febrero de 2011.

Pablo G. Guacone
Intendente de San Pedro

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

ANEXO I-CONDICIONES TÉCNICAS
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I- En carácter de Anexo al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense y con el fin de establecer las condiciones particulares del acuerdo "Las Partes" convienen:

II- El monto que se transferirá a la Municipalidad de General Arenales se destinará a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense. A los efectos de establecer la oportunidad del pago del aporte no reintegrable, y habida cuenta las etapas en las que se estima habrá de desarrollarse la obra se establece: el pago del cincuenta por ciento (50%) en oportunidad de aprobarse el presupuesto de obra por parte del Municipio; y el cincuenta por ciento (50%) restante contra la certificación de los trabajos.

III- Las exigencias mínimas del equipamiento a instalar por parte del Municipio serán:
2 Domos de 35X
8 Cámaras Megapixel con lente y alojamiento
1 Software y servidor de almacenamiento de hasta 32 cámaras/domos con 12Tb de capacidad de discos instalada
2 teclado controlador con joystick para operadores
2 PC para estaciones de trabajo
2 LCD de 21"
1 LCD de 42"
1 UPS Bunker. Apc.
1 UPS Nodo secundario. Apc.
1 Rack para bunker.

10 suscriptores (transmisores inalámbricos para cámaras)
6 Acces Point
1 Enlace punto a punto
1 switch de core
1 switch de nodo
1 instalación llave en mano
1 ingeniería
1 alquiler de grúa
10 gabinetes para cámaras
2 gabinetes para nodo y core
2 torres de comunicaciones
1 materiales varios

IV- El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires coordinará y supervisará la ejecución del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en los términos establecidos en el Convenio.

V- El Ministerio establecerá las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios indicados en el punto III, y acordará con el Municipio la distribución de los fondos a cada uno de los componentes del Programa.

VI- A los efectos de acreditar la correcta utilización del aporte no reintegrable, la rendición de cuentas a la que alude la Cláusula Cuarta del Convenio, deberá contar con la previa certificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II-RENDICIÓN DE CUENTAS

Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense

I.-La rendición de cuentas deberá incluir:

a.-una declaración certificada por el Sr. Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense que han sido financiados con el aporte económico que ha sido asignado por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b.-copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta bancaria especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos del programa;

c.-la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación, y

II- Plazo de presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la finalización de las obras o de la acreditación de la segunda remesa, lo que ocurra primero.

III- Documentación respaldatoria. "La Municipalidad" deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición del Ministerio y/o de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes.

"La Municipalidad" deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL POR CÁMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo Casal, con domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", por una parte, y la Municipalidad de San Pedro representada en este acto por el Intendente Municipal Dn. Pablo Guillermo Guacone, con domicilio en la calle Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, en adelante "La Municipalidad", ad referéndum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "Las Partes" acuerdan celebrar la presente addenda al Convenio Marco de Cooperación para la Implementación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, firmado en fecha 14 de febrero de 2011, sustituyendo la cláusula quinta, que quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: "El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones previstas en el presente convenio puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorguen los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del Art. 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires".

En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de mayo de 2011.

Pablo G. Guacone
Intendente de San Pedro

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 7.634

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Disposición Técnico Registral N° 8/12

La Plata, 18 de Julio de 2012.

VISTO la Resolución Ministerial N° 231 de fecha 3 de julio de 2012 emanada del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a partir del 3 de julio del presente, se ha iniciado un período de suspensión de tareas por parte de su personal, que imposibilita su normal funcionamiento y cumplimiento de las misiones asignadas por ley;

Que por la Resolución citada en el "Visto" se declaran "días inhábiles para el cómputo de los plazos y procedimientos administrativos en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, a partir del 3 de julio del corriente año y hasta tanto se restablezca la debida atención al usuario";

Que a su vez, la mencionada Resolución establece que "El Director Provincial del Registro de la Propiedad, una vez normalizada la situación, dictará el pertinente acto administrativo mediante el cual se extiendan los plazos de ingreso de la documentación cuyo vencimiento tuviere lugar durante el término de la suspensión del servicio dispuesto por el artículo anterior, como también la vigencia de los certificados de dominio y de anotaciones especiales que estuviesen en trámite en el Organismo";

Que corresponde determinar los alcances de dicha Resolución, a los efectos de evitar errores de interpretación en el cómputo de los plazos;

Que la suspensión de plazos no puede ser considerada con efectos plenos, pues ello traería aparejado el replanteo de todos los plazos registrales, con consecuencias imprevisibles;

Que técnicamente cabe referirnos a la suspensión de términos aplicable a la documentación que venciera entre el día 3 de julio de 2012 y el día 17 de julio de 2012 inclusive;

Que el principio de igualdad ante la ley es un imperativo constitucional previsto por el artículo 16 de la Constitución Nacional;

Que el principio de prioridad, basado en el axioma "primero en el tiempo, primero en el derecho" y pilar indiscutible del sistema registral argentino, resultaría vulnerado en caso de no contemplar una solución justa al conflicto señalado;

Que el artículo 24 de la Ley N° 17.801 permite, "cuando las circunstancias locales lo aconsejen", establecer plazos más amplios de validez para las Certificaciones de Dominio y Anotaciones Especiales;

Que el Director Provincial del Registro de la Propiedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5.479/65, ostenta la potestad de dictar Disposiciones Técnico Registrales;

Que en razón de ello, resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo que suspenda el cómputo de los términos y extienda los plazos de ingreso de la documentación cuyo vencimiento tuviere lugar durante la interrupción del servicio, como también el de vigencia de los Certificados de Dominio y de Anotaciones Especiales que se encontraren en trámite y sin salida del Organismo.

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Determinar como plazo de días inhábiles declarados por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 231/12 el período comprendido entre el 3 de julio de 2012 al 17 de julio de 2012 inclusive.

ARTÍCULO 2° - Establecer la suspensión para el cómputo de los plazos registrales que correspondieren, a los días comprendidos entre el 3 de julio de 2012 y hasta el 17 de julio de 2012 inclusive. Dicha suspensión es con efectos limitados y no modifica la plena vigencia de la documentación expedida que conste con salida del Organismo.

ARTÍCULO 3° - Todo documento cuya prórroga, reinscripción o presentación (en virtud del artículo 5° de la Ley N° 17.801), hubiera vencido entre el día 3 de julio de 2012 y el día 17 de julio de 2012, se considerará ingresado en término hasta el día 23 de julio de 2012 inclusive.

ARTÍCULO 4° - Todo documento cuya prórroga, reinscripción o presentación (en virtud del artículo 5 de la Ley N° 17.801), venciere entre el día 18 de julio de 2012 y el día 20 de julio de 2012, se considerará ingresado en término hasta el día 23 de julio de 2012 inclusive.

ARTÍCULO 5° - En el caso de Certificados de Dominio y de Anotaciones Especiales ingresados desde el 21 de junio de 2012 hasta el 3 de julio de 2012 inclusive, al plazo de vigencia que establece el artículo 28 del Decreto N° 5.479/65, se le podrá adicionar 10 días contados a partir del 18 de julio de 2012, o en su defecto presentar juntamente con el vencido un nuevo formulario que estará exento del pago de la tasa por servicios registrales.

ARTÍCULO 6° - Facultar al Departamento Sistemas y Procesamiento de Datos, a arbitrar todas las medidas necesarias para adecuar el funcionamiento de los sistemas a lo dispuesto por los artículos anteriores.

ARTÍCULO 7° - Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Hacienda. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

Roberto Daniel Prandini
Director Provincial
C.C. 7.643

Licitaciones

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO**

Licitación Pública N° 19/12

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la D.G.C.M. llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: Terminación edificio de aulas Etapa I, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Departamento de Educación Física.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, el día 7 de septiembre de 2012, a las 9:00 hs.

Ubicación: Av. 122 y 51, Ensenada.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones novecientos treinta y tres mil novecientos setenta y uno con 92/100 (\$ 7.933.971,92).

Plazo de ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Consultas de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 N° 696, La Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. desde el 2 hasta el 17 de agosto de 2012.-

Compra de Legajos: Tesorería General de la Presidencia, calle 7 N° 776, La Plata, de lunes a viernes de 7:30 a 16:00 hs. hasta el 17 de agosto de 2012.

Precio del Legajo: Pesos siete mil novecientos con 00/100 (\$ 7.900,00).

C.C. 7.565 / jul. 26 v. ago. 15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

Licitación Pública N° 3/12

POR 10 DÍAS - Expte. N° 14430/12. Objeto: Trabajos de instalación eléctrica en el Laboratorio de Ingeniería Módulo 3.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento noventa y cuatro mil seiscientos setenta y cinco (\$ 1974.675,00).

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 30 de agosto de 2012, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos un mil novecientos cuarenta y seis (\$ 1.946,00).

Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 30 de agosto y hasta las 12 horas del 31 de agosto de 2012.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 31 de agosto de 2012 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras, ubicada en el Módulo 1 de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.576 / jul. 26 v. ago. 8

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
S.P.A.R.**

Licitación Pública N° 52/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: La obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Optimización del Servicio en la Localidad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 2.572.780,23.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 2.572.780,23.

Capacidad de contratación financiera: \$ 3.130.215,95.

Plazo de Ejecución: 300 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 2.500, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua Potable, deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 28 de agosto de 2012 a las 14,00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 28 de agosto de 2012 a las 14,00 horas.

C.C. 7.731 / ago. 1° v. ago. 7

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
S.P.A.R.**

Licitación Pública N° 53/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: La obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Provisión de Agua Potable en la Localidad de Chas, Partido de Gral. Blegrano.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 1.827.765,63.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 1.827.765,63.

Capacidad de contratación financiera: \$ 1.827.765,63.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 1.800, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua Potable, deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.
 Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio
 Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 28 de agosto de 2012 a las 13,00 horas.
 Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 28 de agosto de 2012 a las 13,00 horas.

C.C. 7.732 / ago. 1° v. ago. 7

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
S.P.A.R.

Licitación Pública N° 46/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: La obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Agua Potable en la Localidad de Ayacucho, Partido de Ayacucho.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 2.782.828,72.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 2.782.828,72.

Capacidad de contratación financiera: \$ 2.276.859,86.

Plazo de Ejecución: 440 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 2.700, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio
 Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 29 de agosto de 2012 a las 14,00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 29 de agosto de 2012 a las 14,00 horas.

C.C. 7.752 / ago. 2 v. ago. 8

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
S.P.A.R.

Licitación Pública N° 47/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: La obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Ampliación de la Red Cloacal a Barrio Presidente Néstor Kirchner en la Localidad de Arrecifes, Partido de Arrecifes.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 1.307.000.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 1.307.000.

Capacidad de contratación financiera: \$ 1.307.000.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 1.300, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua Potable y General de Cloacas, deberá adquirirlos previo depósito de \$ 200,00 y \$ 500 respectivamente, ambos por boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio
 Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 29 de agosto de 2012 a las 13,00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 29 de agosto de 2012 a las 13,00 horas.

C.C. 7.753 / ago. 2 v. ago. 8

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**Licitación Pública N° 4/12**

POR 10 DÍAS - Obra Pública. Expte. 14492/12. Objeto: Trabajos de ampliación en el local de Publicaciones Sede Campus.

Presupuesto Oficial: Pesos, ciento sesenta y un mil cien (\$ 161.100,00)

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires

Retiro y Consulta de Pliegos: Hasta el 10 de septiembre de 2012, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 horas (tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos un mil seiscientos once (\$ 1.611,00)

Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 horas hasta el 10 de septiembre y hasta las 12 horas del 11 de septiembre de 2012.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 11 de septiembre de 2012 a las 12,00 horas en la oficina de Compras, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la Ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

C.C. 7.780 / ago. 2 v. ago. 15

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM - 3.020

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 3020, para la ejecución de los trabajos de "Provisión e instalación de mobiliario, instalaciones fijas y sillería" en el edificio sede de la sucursal Roque Pérez (BA).

La apertura de las propuestas se realizará el 17/08/12 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones Departamento de Inmuebles Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Roque Pérez (BA) y en la Gerencia Zonal Junín (BA).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del pliego: \$ 350.

Costo estimado: \$ 276.225. Más IVA.

L.P. 23.766 / ago. 3 v. ago. 8

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Licitación Pública N° INM - 3.018

POR 4 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública INM N° 3018 para la "Refuncionalización Interna" de la sucursal General Madariaga (Bs. As.).

La apertura de las propuestas se realizará el 15/08/12 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Gral.

Madariaga (Bs. As.) y en la Gerencia Zonal Dolores (Bs. As.).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del pliego: \$ 800.

Costo estimado: \$ 746.601,07. Más IVA

L.P. 23.767 / ago. 3 v. ago. 8

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
S.P.A.R.

Licitación Pública N° 49/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Reacondicionamiento y Ampliación de Planta Depuradora de Líquidos Cloacales en la localidad de Salto, Partido de Salto.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 8.645.600,00.

Monto de Garantía: 1 % del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 8.645.000,00.

Capacidad de contratación financiera: \$ 5.843.785,18.

Plazo de Ejecución: 540 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 8.600,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en el caso de no poseer los Pliegos: General de Agua Potable y General de Cloacas, deberá adquirirlos previo depósito de \$ 200,00 y \$ 500,00 respectivamente, ambos por boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366 La Plata, de 09,00 a 14,00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio
 Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366 La Plata, hasta el día 30 de agosto de 2012 a las 13,00 horas

Apertura de las Ofertas: en la sede del S.P.A.R., calle 5 n° 366 La Plata, el día 30 de agosto de 2012 a las 13,00 horas

C.C. 7.785 / ago. 3 v. ago. 9

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
S.P.A.R.

Licitación Pública N° 55/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Pozos y Optimización de Agua Potable en la localidad de Villa Maza, Partido de Adolfo Alsina.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural

(S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 1.593.181,18.

Monto de Garantía: 1 % del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 1.593.181,18.

Capacidad de contratación financiera: \$ 1.321.616,20.

Plazo de Ejecución: 440 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$1.500,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366 La Plata, de 09,00 a 14,00 horas.
 Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto Licitatorio.
 Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366 La Plata, hasta el día 30 de agosto de 2012 a las 14,00 horas
 Apertura de las Ofertas: en la sede del S.P.A.R., calle 5 n° 366 La Plata, el día 30 de agosto de 2012 a las 14,00 horas.

C.C. 7.797 / ago. 3 v. ago. 9

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 13/12

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 13/2012 (Expediente N° 21.100-681.220/09 c/ agreg.), para la provisión de baterías recargables para equipos portátiles de radio, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: pesos dos millones ochocientos (\$2.800.000).

Valor del Pliego: Pesos un mil cuatrocientos (\$1.400), importe que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar), o mediante depósito en la Cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Orden del Tesorero General de la Provincia o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones Licitación Pública N° 13/12 Expediente N° 21.100-681.220/09 c/ agreg". Asimismo se informa que el día y hora límite para realizar el pago del precio de dicho pliego será hasta el 21 de agosto de 2012 a las 12:00 horas.

Presentación de muestras: Se deberá presentar muestras hasta setenta y dos (72) horas hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas según Especificaciones Técnicas adjuntas en el Pliego de Bases y Condiciones (Anexo IV), en la Sección Sistemas de Radiomovil de la Superintendencia de Comunicaciones, sita en calle 51 entre 2 y 3, La Plata, tercer piso, Oficina 92, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Fecha y hora límite de presentación de muestras: 16 de agosto de 2012 a las 12:00 hs.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los Pliegos: En la Dirección de Compras y Contrataciones -Seguridad- de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1er. Piso. Oficina 44, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 16:30 horas.

Día y Hora límite para retirar los Pliegos: 22 de agosto de 2012 hasta las 11:00 horas.

Día, Hora y Lugar para la Apertura de Propuestas: 22 de agosto de 2012 a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones -Seguridad- de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1er. Piso. Oficina 44, de la Ciudad de La Plata.

C.C. 7.786 / ago. 3 v. ago. 7

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 10/12

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/12 Autorizada por Resolución N° 78/12 Expte. N° 2140-953/12, tendiente a contratar la prestación de servicios de producción, registro, edición y distribución satelital de los Actos del Gobierno Provincial, en formato televisivo profesional, mediante el uso de una unidad móvil de producción con up-link satelital con destino a la Dirección Provincial de Difusión Televisiva, con un presupuesto estimado de pesos dos millones doscientos setenta y seis mil quinientos (\$2.276.500), reservándose el Contratante la facultad de prorrogar por igual período al previsto en el llamado y una ampliación hasta el cien por ciento (100%) del total adjudicado de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 9° del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Recepción de Constancia de Pago. Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el 21/08/12.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Dirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección Provincial de Contrataciones Edificio Administrativo calle 7 N° 899 1° Piso esq. 50 La Plata, Provincia de Buenos Aires en el horario de 9.00 a 15.00, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Coordinación: Dirección Provincial de Difusión Televisiva. Tel: 429-4128.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de agosto de 2012 a las 12:00 horas Urna N° 1, en la Dirección Provincial de Contrataciones Edificio Administrativo calle 7 N° 899 1° Piso esq. 50, La Plata, Provincia de Buenos Aires Tel. 0221/429-1940/1936.

Lugar Habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Dirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección Provincial de Contrataciones Edificio Administrativo Calle 7 N° 899 esq. 50 1° Piso La Plata Provincia de Buenos Aires en el horario de 9:00 a 15:00 hs. Tel: (0221) 429-1940/1936 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo	Hash
	Digital	
I Convocatoria	Convocatoria.zip	07b094f6369b0193d5585e36f9a2821c
II Condiciones Particulares.doc	Particulares.pdf	640af5e2eca42736087b86910d66448b
III Especificaciones Técnicas	Esp. Técnicas.pdf	438976c214a3b511a6800a367ba337c9
IV Cotización	Cotizacion.zip	1a3a264e58f271caa3ae7af9ae053a2e

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación (Teléfonos 54-221-429-4148-4149).

C.C. 7.793 / ago. 3 v. ago. 7

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
S.P.A.R.

Licitación Pública N° 54/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: La obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Agua Potable en El Delta, Tigre, Etapa I, en la Localidad de Islas del Delta, Partido de Tigre.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 6.033.562,93.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 6.033.562,93.

Capacidad de contratación financiera: \$ 4.022.375,29.

Plazo de Ejecución: 540 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 6.000, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua Potable, deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio
 Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 31 de agosto de 2012 a las 14,00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 31 de agosto de 2012 a las 14,00 horas.

C.C. 7.801 / ago. 6 v. ago. 10

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL
S.P.A.R.

Licitación Pública N° 56/12

POR 5 DÍAS - Régimen legal: La obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la Obra: Colector Cloacal Etapa I en la Localidad de San Miguel de Monte, Partido de Monte.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 5.876.768,25.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 5.876.768,25.

Capacidad de contratación financiera: \$ 3.972.260,02.

Plazo de Ejecución: 540 días corridos

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 5.800,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer los Pliegos: General de Agua Potable y General de Cloacas, deberá adquirirlos previo depósito de \$ 200,00 y \$ 500 respectivamente, ambos por boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio
 Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 31 de agosto de 2012 a las 13,00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 31 de agosto de 2012 a las 13,00 horas.

C.C. 7.802 / ago. 6 v. ago. 10

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ANSES

Licitación Pública N° 59/12

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 024-99-81371519-4-123.

Objeto de la contratación: Reparación y conservación para la puesta en valor de los edificios correspondientes a la Jefatura Regional Conurbano II, Provincia de Buenos Aires.

Condiciones a que debe ajustarse las propuestas: Unidad de Medida.

Presupuesto Oficial Total: \$ 29.747.942,40.

Garantía de Oferta: (1% del Valor del Presupuesto Oficial): \$ 297.479,42.

Retiro y/o consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Podrá ser consultado y bajado de la página de Internet de Anses: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>.

Entrega de Fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, en la Dirección de Contrataciones, ubicadas en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054), Ciudad Autónoma de Bs. As.

Plazo y Horarios: Hasta el día 31/8/12 inclusive de 10:00 a 17:00 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Contrataciones, ubicadas en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054), Ciudad Autónoma de Bs. As.

Plazo y horario: Hasta el 18/9/12 a las 10:30 hs.

Acto de Apertura: Dirección de Contrataciones, ubicadas en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054), Ciudad Autónoma de Bs. As.

Plazo y horario: El día 18/9/12, a las 11:00 hs.

C.C. 7.832 / ago. 6 v. ago. 27

**Presidencia de la Nación
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

**Concurso de Precios INTI N° 1/12
Segundo Llamado**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio INTI, Diseño Industrial.
Lugar donde pueden consultarse o retirarse los Pliegos: Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Departamento de Suministros, Edificio 12 del Parque Tecnológico Migueletes, sito en la Av. Gral. Paz N° 5445, Pdo. de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:30 a 15:30 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 3.400.000 (pesos tres millones cuatrocientos mil).
Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.
Valor del Pliego: \$ 70,00 (pesos setenta).
Lugar de presentación de las Ofertas: Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Departamento de Suministros, Edificio 12 del Parque Tecnológico Migueletes, sito en la Av. Gral. Paz N° 5445, Pdo. de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, días hábiles de 9:00a 12:00 y de 13:30 a 15,30 hs.
Apertura: 11 de septiembre de 2012 a las 11:00 hs.

C.C. 7.833 / ago. 6 v. ago. 17

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 27/12
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Obra: Reconversión de alumbrado público, instalación y provisión de luminarias, columnas, accesorios y de puesta a tierra.
Presupuesto Oficial: \$ 7.550.400,00.
Valor del Pliego; \$ 15.000,00.
Expte.: Interno N° 86985/12.
Fecha de Apertura: 17/08/12 11:00 HS.
Decreto de Llamado: 2967 (26/07/12)
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Güemes 835, 1er. piso de 08:00 a 14:00 hs.
Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros, Güemes 835, 2do. piso de 08:00 a 14:00 hs.

C.C. 7.834 / ago. 6 v. ago. 7

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 11/12
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Obra: Puesta en valor del Jardín Maternal N° 2.
Presupuesto Oficial: \$ 856.133,55.
Valor del Pliego; \$ 430.
Expte.: Interno N° 80011/12.
Fecha de Apertura: 23/08/12 11:00 hs.
Decreto de Llamado: 2969 (27/07/12)
Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Güemes 835, 1er. piso de 08:00 a 14:00 hs.
Venta de Pliegos: Dirección de Compras y Suministros, Güemes 835, 2do. piso de 08:00 a 14:00 hs.

C.C. 7.835 / ago. 6 v. ago. 7

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Licitación Pública N° 4/12

POR 2 DÍAS - Bacheo de Pavimentos de Hormigón.
Fecha de Apertura: 29 de agosto de 2012, 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 18.738.987.
Valor de Pliegos: \$ 9.472.
Garantía de Oferta: \$ 187.389,87.
Informes y ventas de Pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL, Av. Pte. Perón, Km. 7,5 (ex Ruta 88) (7601) Batán, en horario de 8:30 a 13:30 de lunes a viernes. Tel: (0223) 464-8425 (int. 101), Fax: 464-8425 (int. 103)
Email: compras@emvial.gov.ar, Web: www.mardelplata.gov.ar. Calendario de Licitaciones.
Pliegos: Consultas y ventas: hasta el 27/8/12.

C.C. 7.836 / ago. 6 v. ago. 7

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Licitación Pública N° 5/12

POR 2 DÍAS - Bacheo, fresado, y recapado de Pavimentos Asfáltico.
Fecha de Apertura: 12 de septiembre de 2012, 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 12.147.304.
Valor de Pliegos: \$ 6.176.
Garantía de Oferta: \$ 121.473,04.
Informes y ventas de Pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL, Av. Pte. Perón, Km. 7,5 (ex Ruta 88) (7601) Batán, en horario de 8:30 a 13:30. hs. de lunes a viernes. Tel: (0223) 464-8425 (int. 101), Fax: 464-8425 (int. 103)
Email: compras@emvial.gov.ar, Web: www.mardelplata.gov.ar. Calendario de Licitaciones.
Pliegos: Consultas y ventas: hasta el 10/9/12.

C.C. 7.837 / ago. 6 v. ago. 7

**EJÉRCITO ARGENTINO
ESCUELA DE LAS ARMAS**

Licitación Pública N° 29/12

POR 2 DÍAS - Expediente N°: B312-1727/5. Clase: De Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin Modalidad.
Rubro Comercial: (45) mantenimiento, reparación y limpieza.
Objeto de la Contratación: Reparación de calderas.
Lugar/ Dirección: Escuela de Armas, Servicio Administrativo Financiero, Ruta N° 8 Km. 26.500 (1.659), Campo de Mayo, Prov. de Bs. As.
Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs., tel.: 011-4666-0121, Correo Electrónico: sccu2568@cge.mil.ar.
Costo del Pliego: Sin Costo.
Presentación de Ofertas: Días hábiles de 8:30 a 12:30 horas, hasta treinta (30) minutos antes del Acto de Apertura.
Acto de Apertura: 28 de agosto de 2012, 9:00 horas.
Sitio web de consulta o adquisición: www.argentinacompra.gov.ar.

C.C. 7.839 / ago. 6 v. ago. 7

**EJÉRCITO ARGENTINO
ESCUELA DE LAS ARMAS**

Licitación Pública N° 30/12

POR 2 DÍAS - Expediente N°: B312-1728/5. Clase: De Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin Modalidad.
Rubro Comercial: (45) mantenimiento, reparación y limpieza.
Objeto de la Contratación: Servicio de Fumigación.
Lugar/ Dirección: Escuela de Armas, Servicio Administrativo Financiero, Ruta N° 8 Km. 26.500 (1.659), Campo de Mayo, Prov. de Bs. As.
Retiro, Adquisición y/o Consulta de Pliegos: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs., tel.: 011-4666-0121, Correo Electrónico: sccu2568@cge.mil.ar.
Costo del Pliego: Sin Costo.
Presentación de Ofertas: Días hábiles de 8:30 a 12:30 horas, hasta treinta (30) minutos antes del Acto de Apertura.
Acto de Apertura: 28 de agosto de 2012, 10:00 horas.
Sitio web de consulta o adquisición: www.argentinacompra.gov.ar.

C.C. 7.840 / ago. 6 v. ago. 7

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES**

Licitación Pública N° 340/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 340/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino al H.I.E.A y C. "Dr. Alejandro Korn", sito en 520 entre 173 y 178 de la Localidad de Melchor Romero, H. de "Zenón Videla Dorna", sito en Videla Dorna N° 851 de la Localidad de San Miguel del Monte, H.Z.G.A. "Dr. Blas Dubarry", sito en calle 12 N° 825 de la Localidad de Mercedes, H.Z.G.A. "Dra. Cecilia Grierson", sito en Alberdi y L. Testa de la Localidad de Guernica, H.Z.E.M.I. "Argentina Diego", sito en Entre Ríos N° 511 de la Localidad de Azul, H.S.G.A. "Julio de Vedia", sito en Río Uruguay N° 1223 de la Localidad de Nueve de Julio, H. "Nuestra Señora del Carmen", sito en C. M. Espil N° 409 de la Localidad de Carmen de Areco, "Dr. Posadas"· sito en Esperanza N° 753 de la Localidad de Saladillo, H.Z.G.A. "Dr. Carlos Bocalandro", sito en Ruta 8 Km. 20500 S/N° de la Localidad de Tres de Febrero, y H.Z.G. "Las Flores", sito en Int Guaresti S/N° de la Localidad de Las Flores, por el término hasta cuatro (4) meses a partir del 1° de septiembre de 2012, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de igual período por parte de este Ministerio y con la posibilidad de aumentar o disminuir hasta en un 100% el total adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 600,00 (pesos seiscientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 15 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 16 de agosto de 2012 a las 10,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 16 de agosto de 2012, a las 10,00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.845 / ago. 6 v. ago. 8

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES**

Licitación Pública N° 339/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 339/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino al H.Z.T."Dr. Antonio Cetrángolo" de Vicente

López, H.Z.G.A. "General Manuel Belgrano" de Gral.San Martín, H.I.G.A. "Abraham Piñeyro" de Junín, H.Z.G.A. "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, H.Z.G.A. "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, H.Z.G.A. "Héroes de Malvinas" de Merlo y H.Z.A. "Gdor. Domingo Mercante" de José C. Paz, por el término hasta dieciocho (18) meses a partir del 1° de julio de 2012, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Ministerio y con la posibilidad de aumentar o disminuir hasta en un 100% el total adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 15 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 16 de agosto de 2012 a las 10,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 16 de agosto de 2012, a las 10,00hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.846 / ago. 6 v. ago. 8

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES**

Licitación Pública N° 341/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 341/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino a los Hospitales H.Z.G.A."Magdalena V.de Martínez" de Tigre, H.I.G.A. "Dr. Paroissien" de La Matanza y H.Z.G.A. "Dr. Enrique Erill" de Escobar, por el término hasta dieciocho (18) meses a partir del 1° de julio de 2012, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Ministerio y con la posibilidad de aumentar o disminuir hasta en un 100% el total adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 15 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 16 de agosto de 2012 a las 11,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 16 de agosto de 2012, a las 11,00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.847 / ago. 6 v. ago. 8

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES**

Licitación Pública N° 342/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 342/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino al H.I.E.M.I."Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata y H.I.G.A. "Gral. San Martín" de La Plata, por el término hasta dieciocho (18) meses a partir del 1° de julio de 2012, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Ministerio y con la posibilidad de aumentar o disminuir hasta en un 100% el total adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 15 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 16 de agosto de 2012 a las 12,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 16 de agosto de 2012, a las 12,00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.848 / ago. 6 v. ago. 8

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES**

Licitación Pública N° 343/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 343/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino a los Hospitales H.Z.G.A."Dr. Lucio Meléndez" de Adrogué, H.Z.G.A. "Mi Pueblo" de Florencio Varela, H.I.G.A. "Eva Perón" de Gral. San Martín y H.Z.G.A. "Dr. Mario V. Larrain" de Berisso, por el término hasta dieciocho (18) meses a partir del 1° de julio de 2012, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Ministerio y con la posibilidad de aumentar o disminuir hasta en un 100% el total adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 15 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 16 de agosto de 2012 a las 13,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 16 de agosto de 2012, a las 13,00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.849 / ago. 6 v. ago. 8

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES**

Licitación Pública N° 344/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 344/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino a los Hospitales H.Z.G.A. San Roque" de Manuel B. Gonnet, H.M.I. "Ana Goitia" de Avellaneda, H.Z.G.A. "Petrona V.de Cordero" de San Fernando y H.I.G.A. "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, por el término hasta dieciocho (18) meses a partir del 1° de julio de 2012, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Ministerio y con la posibilidad de aumentar o disminuir hasta en un 100% el total adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 15 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 16 de agosto de 2012 a las 14,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 16 de agosto de 2012, a las 14,00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.850 / ago. 6 v. ago. 8

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES**

Licitación Pública N° 345/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 345/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino al H.I.E.P."Sor María Ludovica" de La Plata, H.Z.G.A. "San José" de Pergamino y H.I.G.A. "Dr.Oscar Alende" de Mar del Plata, por el término hasta dieciocho (18) meses a partir del 1° de julio de 2012, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Ministerio y con la posibilidad de aumentar o disminuir hasta en un 100% el total adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 16 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13 hs. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 17 de agosto de 2012 a las 10,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 17 de agosto de 2012, a las 10,00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.851 / ago. 6 v. ago. 8

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES

Licitación Pública N° 346/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 346/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino a los Hospitales H.I.G.A."Presidente Perón" de Avellaneda, H.I.G.A. "San Felipe" de San Nicolás, H.D.Z.G. "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno y H.I.G.A. "Prof.Dr. Luis Güemes" de Haedo, por el término hasta dieciocho (18) meses a partir del 1° de julio de 2012, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Ministerio y con la posibilidad de aumentar o disminuir hasta en un 100% el total adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 16 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 17 de agosto de 2012 a las 11,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 17 de agosto de 2012, a las 11,00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.852 / ago. 6 v. ago. 8

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES

Licitación Pública N° 347/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 347/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino a los Hospitales H.Z.G.A."Dr. Isidoro Iriarte" de Quilmes, H.Z.G.A. "Dr. Ramón Carrillo" de Ciudadela, H.I.G.A. "Dr. Pedro Fiorito" de Avellaneda y H.Z.G.A. "Dr. Arturo Oñativia" de Rafael Calzada, por el término de dieciocho (18) meses a partir del 1° de Julio de 2012, con opción a una prórroga de seis meses.-

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 16 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 17 de agosto de 2012 a las 12,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 17 de agosto de 2012, a las 12,00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.853 / ago. 6 v. ago. 8

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES

Licitación Pública N° 348/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 348/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino al H.Z.G.A."Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, H.Z.G.A. "Simplemente Evita" de González Catán, H.I.G.A. "Evita" de Lanús y H.I.G.A. "Luisa C.de Gandulfo" de Lomas de Zamora, por el término hasta dieciocho (18) meses a partir del 1° de julio de 2012, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Ministerio y con la posibilidad de aumentar o disminuir hasta en un 100% el total adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 16 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 17 de agosto de 2012 a las 13,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 17 de agosto de 2012, a las 13,00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.854 / ago. 6 v. ago. 8

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, COMPRAS Y SERVICIOS
AUXILIARES

Licitación Pública N° 349/12

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 349/2012, para la contratación del Servicio de Oxígeno Líquido con destino al H.I.G.A."Vicente López y Planes" de Gral. Rodríguez, H.I.E.A.y C. "San Juan de Dios" de La Plata, H.Z.G.A. "Evita Pueblo" de Berazategui y H.Z.G.A. "Narciso López" de Lanús, por el término hasta dieciocho (18) meses a partir del 1° de julio de 2012, o fecha posterior aproximada, con opción a una prórroga de seis (6) meses por parte de este Ministerio y con la posibilidad de aumentar o disminuir hasta en un 100% el total adjudicado.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100), el cual se abonará en la cuenta N° 229/7- Orden del Tesorero General de la Provincia, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle 7 e/46 y 47 de la Localidad de La Plata.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 16 de agosto de 2012, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 17 de agosto de 2012 a las 14,00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, hasta el día 17 de agosto de 2012, a las 14,00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

Dirección de Contrataciones, Compras y Servicios Auxiliares
Departamento Contrataciones Compras y Suministros
Área Contrataciones y Licitaciones de Servicios

C.C. 7.855 / ago. 6 v. ago. 8

Presidencia de la Nación
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
CENTRO ATÓMICO EZEIZA

Licitación Privada N° 128/12

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 514/12.

Rubro Comercial: Servicio Profesional y Comercial.

Objeto de la contratación: Acondicionamiento de Transformadores y capacitadores que contienen aceite con PCB para su posterior exportación.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la Apertura y antes de la hora programada para la misma en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:00 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y 5 minutos antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 31/8/12 a las 11:30 hs.

C.C. 7.874 / ago. 6 v. ago. 7

Presidencia de la Nación
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
CENTRO ATÓMICO EZEIZA

Licitación Privada N° 127/12

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 331/12.

Rubro Comercial: Materiales de construcción.

Objeto de la contratación: Provisión de materiales de construcción para el mantenimiento de la infraestructura del C.A.E.

Retiro/consulta o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la Apertura y antes de la hora programada para la misma en el horario de lunes a viernes de 9:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:00 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultando en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link Contrataciones Vigentes.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Plazo y horario: Hasta el día de la apertura y 5 minutos antes de la hora programada para la misma.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, Div. Contable, Sector Contrataciones, Presbítero Juan González y Aragón N° 15, B1802AYA, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Tel. 6779-8520/8477. Fax 6779-8332.

Día y hora: 31/8/12 a las 10:30 hs.

C.C. 7.873 / ago. 6 v. ago. 7

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 3/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 4.

Localidad: Villa Gesell.

Distrito: Villa Gesell.

Presupuesto Oficial: \$ 4.607.248,07.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 12/09/2012 - 14:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 12/09/2012 - 13:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Villa Gesell - Avenida 3 n° 820, entre Paseos 108 y 109.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Tel fax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.858 / ago. 6 v. ago. 27

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 4/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes A/C B° Malvinas (Balvitethis 1990 viv).

Localidad: Monte Grande.

Distrito: Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 2.794.232,45.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 19/09/2012 - 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 19/09/2012 - 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Esteban Echeverría - Calle Sofía T. de Santamarina N° 455 (MONTE GRANDE).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.859 / ago. 6 v. ago. 27

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 10/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria A/C N° 10.

Localidad: B° Numancia.

Distrito: Pte. Perón.

Presupuesto Oficial: \$ 5.029.975,63.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 20/09/2012 - 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 20/09/2012 - 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Pte. Perón - Calle Crisólogo Larraide N° 241 (Guernica).

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.860 / ago. 6 v. ago. 27

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 12/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria N° 9.

Localidad: Bavio.

Distrito: Magdalena.

Presupuesto Oficial: \$ 5.137.086,91.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 21/09/2012 - 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 21/09/2012 - 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Magdalena - Calle Brenan N° 970.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.861 / ago. 6 v. ago. 27

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 14/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria A/C.

Localidad: Altos de San Lorenzo.

Distrito: La Plata.

Presupuesto Oficial: \$ 4.937.574,05.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 24/09/2012 - 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 24/09/2012 - 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Consejo Escolar de La Plata - Calle 2 esq. 42 N° 503.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.862 / ago. 6 v. ago. 27

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 15/12

POR 15 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Secundaria A/C IVBA N° 588 Viviendas.

Localidad: La Reja.

Distrito: Moreno.

Presupuesto Oficial: \$ 5.045.128,20.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 25/09/2012 – 13:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 25/09/2012 – 12:30 hs
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Moreno - Calle Dr. Asconapé N° 51.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.863 / ago. 6 v. ago. 27

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
 CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 1/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Jardín de Infantes A/C B° "El Rosario".
 Localidad: Cnel. Suárez.
 Distrito: Cnel. Suárez.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.757.359,29.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 04/09/2012 – 16:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 04/09/2012 – 15:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipio de Coronel Suárez - Av. Alsina N° 150.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.864 / ago. 6 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
 CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 2/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Jardín de Infantes N° 907.
 Localidad: América.
 Distrito: Rivadavia.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.736.293,14.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 10/09/2012 – 16:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 10/09/2012 – 15:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipio de Rivadavia - Calle Rivadavia y Marcos Cachau (América).
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.865 / ago. 6 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
 CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 5/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Escuela Primaria N° 7 y Anexo M N°4.
 Localidad: Bahía San Blas.
 Distrito: Carmen de Patagones.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.685.128,47.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 05/09/2012 – 16:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 05/09/2012 – 15:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Carmen de Patagones - Calle Comodoro Rivadavia N° 193
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.866 / ago. 6 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
 CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 6/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Escuela Primaria y Escuela Secundaria N° 3.
 Localidad: Manuel Ocampo.
 Distrito: Pergamino.
 Presupuesto Oficial: \$ 668.993,10.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 13/09/2012 – 16:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 13/09/2012 – 15:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Pergamino - Calle Florida N° 629.
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.867 / ago. 6 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
 CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 7/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Jardín de Infantes A/C B° La Herradura.
 Localidad: Mar del Plata.
 Distrito: Gral. Pueyrredón.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.813.113,23.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 11/09/2012 – 15:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 11/09/2012 – 14:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Gral. Pueyrredon - Calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 (Mar del Plata).
 Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.
 Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.
 La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.868 / ago. 6 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPFE
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
 CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 8/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.
 Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:
 Jardín de Infantes N° 925.
 Localidad: B° Hostería San Antonio.
 Distrito: Luján.
 Presupuesto Oficial: \$ 1.731.400,50.
 Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
 Fecha Apertura: 17/09/2012 – 13:00 hs.
 Plazo de entrega de la oferta: 17/09/2012 – 12:30 hs.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Luján - Calle San Martín N° 550.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.869 / ago. 6 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 9/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes N° 914 - TBA.

Localidad: Gral. San Martín.

Distrito: Gral. San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 1.779.281,13.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 18/09/2012 - 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 18/09/2012 - 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Gral. San Martín - Calle 52 (Belgrano) N° 3747.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.870 / ago. 6 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 11/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Jardín de Infantes N° 917.

Localidad: Fcio. Varela.

Distrito: Fcio. Varela.

Presupuesto Oficial: \$ 1.751.861,18.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 14/09/2012 - 13:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 14/09/2012 - 12:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Fcio. Varela - Calle 25 de Mayo N° 2725.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.871 / ago. 6 v. ago. 17

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN UEPPE
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

Licitación Pública N° 13/12

POR 10 DÍAS - Plan de Obras. En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: Construcción del siguiente establecimiento:

Escuela Primaria Básica N° 46.

Localidad: Bahía Blanca.

Distrito: Bahía Blanca.

Presupuesto Oficial: \$ 207.940,20.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha Apertura: 06/09/2012 - 12:00 hs.

Plazo de entrega de la oferta: 06/09/2012 - 11:30 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Lugar de Apertura y Recepción de Ofertas: Municipalidad de Bahía Blanca - Calle Alsina N° 65.

Consulta y Adquisición de Pliegos: U.E.P.P.F.E. -Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo / Calle 8 N° 713 / 1900 La Plata.

Telfax. 0221.4262700 / Valor de los Pliegos: \$ 800.

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 71.400.087/43 Bco. de la Nación Argentina Sucursal calle 12 La Plata (1274).

C.C. 7.872 / ago. 6 v. ago. 17

**EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN DE ARSENALES**

Licitación Pública N° 15/12

POR 2 DÍAS - Clase de etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° DM 122236/5.

Rubro Comercial: (45) Mantenimiento, reparación y limpieza.

Objeto de la contratación: Mantenimiento, reparación y limpieza de subconjunto de vehículos de la Línea Tam.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en éste último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Desde el 6 de agosto de 2012, de 8:00 a 12:00. Hasta el 24 de agosto de 2012, 11:00 hs.

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta del Pliegos: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Ante la "Mesa de Entrada y Salidas" del SAF del la Dir. Ars. en días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, sin excepción, o bien por correo electrónico: direccionarsenales@yahoo.com.ar y hasta noventa y seis (96) horas antes de la apertura.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazo y Horario: Hasta el 3 de septiembre de 2012, 8:00 hs.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazo y Horario: El 3 de septiembre de 2012, 9:00 hs.

C.C. 7.887 / ago. 6 v. ago. 7

**EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN DE ARSENALES**

Licitación Pública N° 16/12

POR 2 DÍAS - Clase de etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° DM 122235/5.

Rubro Comercial: (45) Mantenimiento, reparación y limpieza.

Objeto de la contratación: Reparación, mantenimiento y limpieza de carrocerías y cabinas de vehículos UNIMOG 416 de la Fuerza y de Organizaciones Militares de Paz.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en éste último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Desde el 6 de agosto de 2012, de 8:00 a 12:00. Hasta el 24 de agosto de 2012, 9:00 hs.

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta del Pliegos: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazos y Horarios: Ante la "Mesa de Entrada y Salidas" del SAF del la Dir. Ars. en días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, sin excepción, o bien por correo electrónico: direccionarsenales@yahoo.com.ar y hasta noventa y seis (96) horas antes de la apertura.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazo y Horario: Hasta el 3 de septiembre de 2012, 9:00 hs.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dir. Ars., Av. Rolón 1445, Boulogne Sur Mer, CP 1609, Buenos Aires.

Plazo y Horario: El 3 de septiembre de 2012, 10:00 hs.

C.C. 7.888 / ago. 6 v. ago. 7

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Privada N° 10/12

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 10/12, autorizada por Disposición N° 384/12, Expte. N° 21707-3361/12, tendiente a lograr la contratación del servicio de desinfección, desinsectación y desratización en diversas dependencias de este Ministerio, con destino a la Dirección de Servicios Generales y Auxiliares, con un presupuesto estimado de pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 474.000,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esquina 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos doscientos (\$ 200,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Privada N° 10/12, Expte. 21707-3361/12".

Muestras: Deberá presentar, en la Dirección de Compras y Contrataciones, en este Ministerio sito en Avda. 53 N° 848, 4° Piso, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores al acto de apertura (14 de agos-

to de 2012), una (1) muestra de cada producto y cada marca a utilizar, juntamente con copias certificadas y legalizadas de los certificados y autorizaciones correspondientes. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 16 de agosto de 2012 a las 12:00 horas, Urna N° 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel.: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
21707-3361-11-Anexo I Convocatoria	Anexo I-Convocatoria.zip	d63e00efcbae3687d5fa4a2164a747ac
21707-3361-11-Anexo II Cotización	Anexo II-Cotización.zip	6663bda1d71565d6680ffa37e9d55feb
21707-3361-11-Anexo III Particulares	Anexo III-Particulares.zip	6f687aa3f5d42ff893c54771ad7089fa
21707-3361-11-Anexo IV Esp. Técnicas	Anexo IV-EspTécnicas.zip	faa37f6d13de639a850221678bf5b3d
21707-3361-11-Anexo V Lugares	Anexo V-Lugares.zip	3a308156f2633479f45279be10daf835

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 7.904

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Licitación Privada N° 27/12

POR 1 DÍA - Pedido N°: 431/12. Licitación Privada N°: 27/12. Expte. N° 21900-7429/12. Objeto: Bulones y arandelas varias.

Apertura de sobres: 21 de agosto de 2012 a las 10:00 hs.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs. Gcia. Abastecimiento, Departamento. Legal y Técnico. Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Prov. de Buenos Aires; Tel./Fax: (0221) 521-7741. www.astillero.gba.gov.ar

Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 7.876

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Contratación Directa N° 29/12

POR 1 DÍA - Pedido N°: 209/12. Contratación Directa N°: 29/12. Expte. N° 21900-7259/12.

Objeto: Maquinarias Industriales, Grupo Electrónico Transportable.

Apertura de sobres: 23 de agosto de 2012 a las 10:00 hs.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs. Gcia. Abastecimiento, Departamento. Legal y Técnico. Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Prov. de Buenos Aires; Tel./Fax: (0221) 521-7741. www.astillero.gba.gov.ar

Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 7.877

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

**Licitación Pública N° 7/12
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS – Motivo: Licitación Pública de franjas adyacentes al camino PP-054-10 del Municipio de Junín.

Apertura de las propuestas segundo llamado: La apertura de las propuestas, se realizará el día 16 de agosto, a las diez (10) horas, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de la Municipalidad de Junín, sito en calle Arias N° 69, 4° piso, de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones segundo llamado: Puede consultarse y adquirirse desde el día 1° hasta el día 15 de agosto de 2012, inclusive, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica.

Lugar: Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de la Municipalidad de Junín.

Valor de Pliego: Pesos cien (\$ 100).

Importante: Las firmas adquirientes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la Ciudad de Junín.

Junín, 20 de julio de 2012.

C.C. 7.881 / ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

**Licitación Pública N° 8/12
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS – Motivo: Segundo llamado a Licitación Pública de franjas adyacentes a la Ruta N° 65 del Municipio de Junín.

Apertura de las propuestas segundo llamado: La apertura de las propuestas, se realizará el día 16 de agosto, a las diez (10) horas, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica de la Municipalidad de Junín, sito en calle Arias N° 69, 4° piso, de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones segundo llamado: Puede consultarse y adquirirse desde el día 1° hasta el día 15 de agosto de 2012, inclusive, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica.

Lugar: Secretaría de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, de la Municipalidad de Junín.

Valor de Pliego: Pesos cien (\$ 100).

Importante: Las firmas adquirientes de Pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la Ciudad de Junín.

Junín, 20 de julio de 2012.

C.C. 7.882 / ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 4/12

POR 3 DÍAS – Objeto: La Municipalidad de Carlos Casares llama a Licitación Pública para efectuar la adquisición de un (1) equipo de rayos X de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expediente N° 4019-10051/12.

Presupuesto Oficial: \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta mil) con IVA incluido.

Valor del Pliego: \$ 1.000 (pesos mil).

Retiro del Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones está disponible para su consulta y venta en la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Carlos Casares de 7:30 hs. a 13:30 hs. a partir del día 6/08/2012, sita en la calle Monseñor D'Andrea N° 25, 1° piso, de la Ciudad de Carlos Casares.

Presentación de Ofertas: La presentación de ofertas se realizará en la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Carlos Casares hasta el día lunes 3 de septiembre 9:00 hs.

Apertura: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de septiembre de 2012 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en la calle Monseñor D'Andrea N° 25 de la Ciudad de Carlos Casares.

C.C. 7.896 / ago. 7 v. ago. 9

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 12/12

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de contenedores, vaciamiento y traslado de residuos recolectados en el marco de los Convenios Específicos celebrados entre ACUMAR y la Municipalidad de Esteban Echeverría, de "limpieza de Márgenes del Rectificador del Río Matanza, Riachuelo; Canal Huergo; Arroyos Medrano, Molino Ortega y Santa Catalina; Arroyo Ortega, Rossi; Etapas II y III cada uno".

Presupuesto Oficial: \$ 4.586.148

Valor del Pliego: \$ 4.500.

Fecha de Apertura: 24 de agosto de 2012 a las 10,00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio, S.T. de Santamarina 455, 1° piso, Monte Grande de lunes a viernes hábiles de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 7.898 / ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

**Licitación Pública N° 13/11
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Expediente N° 9060 Dígito 9 Año 11 Cuerpo 3.

Objeto: Contratación del servicio de elaboración de racionamiento en cocido con destino al Hogar Francisco Scarpatti y Hogar Arenaza.

Apertura: 30 de agosto de 2012, hora: 11:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.637.487,50.

Valor Pliego: \$ 2.792,49.

Consulta del Pliego: Hasta el 22 de agosto de 2012.

Venta del Pliego: Hasta el 24 de agosto de 2012.

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

Póliza / Fianza: Hasta el 24 de agosto de 2012.

Dinero Efectivo: hasta el 29 de agosto de 2012.

Monto del Depósito: \$ 131.874,37.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, San Martín N° 2959, Subsuelo, Mar del Plata Tel. (0223) 499-6375/7859. Fax (0223) 499-7859. Mail: compras@mardelplata.gov.ar

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gob.ar>.

C.C. 7.899 / ago. 7 v. ago. 8

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

**Licitación Pública N° 6/12
Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Decreto de Segundo llamado N° 2346/2012.

Presupuesto estimado Oficial. (\$ 600.000,00) pesos seiscientos mil con 00/100.

Expte.: 4065-0143/2012.

Objeto: Segundo llamado a Licitación Pública N° 06/12, para la contratación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, ramas y montículos en la Localidad de Martínez De Hoz.

Consulta de Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos, hasta el día 16 de agosto de 2012 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 int. 211. E-mail: unicompraslincoln@speedy.com.ar

Valor del Pliego: pesos seis mil con 00/100 (\$ 6.000,00).

Fecha límite de venta de pliegos: Hasta el día 16 de agosto de 2012.

Lugar de Venta del Pliego: Dirección General de Compras de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: Dirección General de Compras, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal), hasta la hora indicada para la apertura de la Licitación.

Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la Licitación: 22 de agosto de 2012 a las 11:00 horas en sede del Despacho del Intendente Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, primer piso, Lincoln (Palacio Municipal).

Lincoln, 30 de julio de 2012.

www.lincoln.gov.ar

C.C. 7.901 / ago. 7 v. ago. 9

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 2/12 Prórroga

POR 2 DÍAS – Para la terminación de consultorios externos en el Hospital San Vicente de Paul.

El Pliego de Bases y Condiciones estará para la venta y/o consulta en la Oficina de compras de la Municipalidad sita en la calle Crámer N° 270 a partir del 6 de julio de 2012 en el horario de 8 a 13.

Presupuesto Oficial: \$ 1.124.233,92.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Fecha de Apertura: 31 de agosto de 2012. Hora: 10:00.

C.C. 7.903 / ago. 7 v. ago. 8

EJÉRCITO ARGENTINO DIRECCIÓN DE REMONTA Y VETERINARIA

Licitación Pública N° 45/12

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° AF12-1337/5.

Rubro Comercial: (70) Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura.

Objeto de la contratación: Permuta de ganado vacuno por toros productores, para los Establecimientos Teniente General Cáceres, Establecimiento General Ávalos, Provincia de Corrientes y en el Establecimiento Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires.

Consulta, Retiro o Adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Dirección de Remonta y Veterinaria, División Compras y Contrataciones, Arévalo 3065 (1426) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el Establecimiento "Teniente General Cáceres", Ruta Nacional 14 Km. 676, Santo Tomé Provincia de Corrientes, Establecimiento General Ávalos, 1° Sección de rural, Km. 173; Monte Caseros, Provincia de Corrientes. Establecimiento Coronel Pringles, Cuartel XIV; Quiñihual, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Dirección de Remonta y Veterinaria, División Compras y Contrataciones, Arévalo 3065, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Dirección de Remonta y Veterinaria, División Compras y Contrataciones, Arévalo 3065, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: 30 de agosto de 2012 a las 10:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando un usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.902 / ago. 7 v. ago. 8

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 58/12

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2971-7425/12. Llámase a Licitación Privada N° 58/12, por la provisión de soluciones parenterales, con destino al H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de Propuestas: Día 13/08/12, hora 10:00, en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Lainez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 14:00.

H.I.G.A. Dr. José Penna, Lainez 2401, Bahía Blanca, Tel. Fax 0291-459-3696/03.

Bahía Blanca, 18 de julio de 2012.

C.C. 7.880

Varios

POR 2 DÍAS - En mi condición de fiduciario designado en Contrato de Mutuo y Fideicomiso de Garantía de fecha 18.04.09 (Esc. n° 104, Reg. Not. N° 2 de Trenque Lauquen), comunico que se encuentra en venta el inmueble afectado en garantía, nombrado catastralmente como Circ. XVII, Secc. D, Ch. 286, Fracc. I, Parc. 2-c, dominio Mat. 14.899 del Partido de Trenque Lauquen (107), con intervención de las inmobiliarias de los Martilleros Rubens O. D' Amico y Alberto Ramis esa ciudad. Base actual: u\$s 61.767,28. Cristian G. Fuentes, DNI n° 30.902.116. César E. Jonas, Abogado.

T.L. 77.751 / ago. 6 v. ago. 7

INVERLEASE S.A.

POR 3 DÍAS - Se comunica a los Accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de junio de 2012, Inverlease

S.A. resolvió: (i) Aceptar el ofrecimiento de capitalización de un préstamo efectuado por el accionista Inverlease Inversora S.A. por la suma de \$ 475.000, (ii) Aumentar el capital social de la suma de \$ 6.540.000 a la suma de \$7.015.000, mediante la emisión de 475.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos \$ 1 cada acción, que otorgan derecho a un (1) voto cada una, sin prima de emisión y (iii) Ofrecer a los restantes accionistas para que, en ejercicio de su derecho de suscripción preferente y de acrecer, puedan suscribir el referido aumento en proporción a sus actuales tenencias accionarias. El precio de suscripción está conformado por el valor nominal de cada nueva acción, es decir, de \$ 1 por acción, sin prima de emisión. Las acciones podrán ser integradas por los suscriptores con fondos en efectivo a ser entregados a la Sociedad en un 25% en la fecha de suscripción y el saldo dentro de los 30 días. De no perfeccionarse la suscripción con la integración respectiva, las ofertas se tendrán por no presentadas. El ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los 30 días siguientes a contar desde la última publicación del presente aviso en el Boletín Oficial y, asimismo, deberán ser ejercidos en una única y misma oportunidad. Las solicitudes de suscripción deberán presentarse al Directorio de la Sociedad dentro del plazo mencionado en el domicilio social sito en Thames 121, Piso 2° Oficina "1", San Isidro, Provincia de Bs. As., de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17. Finalmente, se deja constancia que (a) la Asamblea Ordinaria de Accionistas ha delegado en el Directorio la facultad para celebrar y suscribir el contrato de suscripción de acciones con aquellos accionistas que hubieran ejercido su derecho de suscripción preferente, o de acrecer en su caso en los términos descriptos precedentemente y, (b) Inverlease Inversora S.A. ha manifestado su voluntad expresa de ejercer el derecho de acrecer respecto de las 475.000 acciones que se ofrecen en suscripción correspondientes al aumento de capital, respecto de las cuales el resto de los accionistas no hubieran ejercido su derecho de suscripción preferente. Dante Daniel Seva. Presidente. Florencia Zamudio, Abogada.

C.F. 31.220 / ago. 6 v. ago. 8

POR 2 DÍAS - En mi condición de fiduciario designado en Contrato de Mutuo y Fideicomiso de Garantía de fecha 18.04.09 (Esc. N° 104, Reg. Not. N° 2 de Trenque Lauquen), comunico que se encuentra en venta el inmueble afectado en garantía, nombrado catastralmente com. Circ. XVII, Secc. D, Ch. 286, Fracc. I, Parc. 2-c, dominio Mat. 14.899 del Partido de Trenque Lauquen (107), con intervención de las inmobiliarias de los Martilleros Rubens O. D'Amico y Alberto Ramis esa ciudad. Base actual: u\$s 68.630,32. Cristian G. Fuentes, DNI N° 30.902.116. César E. Jonas, Abogado.

T.L. 77.661 / ago. 6 v. ago. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno.

1) 2147-074-10886-2-07. Circ. VI, Secc. R, Mz. 29, Parc. 24. Cabaut Alberto Juan Bautista.

2) 2147-074-10873-2-05. Circ. VI, Secc. A, Mz. 11 p. Pc. 22. Giraldo y Scarpati Angélica; Orlando; Elida; Osvaldo y Miguel.

Oposiciones de Lunes a viernes de 12 a 17 hs. en calle Merlo 2834 (ex 732) Moreno. Escribana María Rosa Raffo. Registro de Regularización Dominial 2 del Partido de Moreno. Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio, y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires:

2) 2147/074/6.651/2/98 Circ. III, Secc. C, Mza. 96, Parc. 21. Belaustegui N° 2.949. Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio El Haras Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires:

3) 2147/074/10.830/2/02 Circ. III, Secc. A, Qta. 60, Mza. 60c, Parc. 19. Pinzón N° 2.833. Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio Igartua Luis Andrés y Gómez Romero de Igartúa Carmen Manuela, y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires:

4) 2147/074/10.851/2/03 Circ. III, Secc. D, Mza. 59c, Parc. 20. A. Pendás N° 1.829. Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio Dorrego Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires:

5) 2147/074/10.868/2/05 Circ. VI, Secc. G, Qta. 73, Parc. 2. Necochea N° 2.794. Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio Poletti Carlos H., y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires:

6) 2147/074/10.874/2/06 Circ. III, Secc. G, Mza. 56 b, Parc. 15. Av. Roca N° 1.961. Oposiciones de lunes a viernes de 12 a 18 en calle Merlo N° 2834 (ex 732) Moreno Escribana María Rosa Raffo. Registro de Regularización Dominial 2 del Partido de Moreno.

C.C. 7.461 / ago. 6 v. ago. 8

7) 2147/074/10.886/2/07 Circ. VI, Secc. R, Mz. 29, Parc. 24. Cabaut Alberto Juan Bautista.

8) 2147-074-10873-2-05. Circ. VI, Secc. A, Mz. 11 p. Pc. 22. Giraldo y Scarpati Angélica; Orlando; Elida; Osvaldo y Miguel.

Oposiciones de Lunes a viernes de 12 a 17 hs. en calle Merlo 2834 (ex 732) Moreno. Escribana María Rosa Raffo. Registro de Regularización Dominial 2 del Partido de Moreno. Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio, y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires:

2) 2147/074/6.651/2/98 Circ. III, Secc. C, Mza. 96, Parc. 21. Belaustegui N° 2.949. Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio El Haras Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires:

3) 2147/074/10.830/2/02 Circ. III, Secc. A, Qta. 60, Mza. 60c, Parc. 19. Pinzón N° 2.833. Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio Igartua Luis Andrés y Gómez Romero de Igartúa Carmen Manuela, y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires:

4) 2147/074/10.851/2/03 Circ. III, Secc. D, Mza. 59c, Parc. 20. A. Pendás N° 1.829. Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio Dorrego Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires:

5) 2147/074/10.868/2/05 Circ. VI, Secc. G, Qta. 73, Parc. 2. Necochea N° 2.794. Por aplicación de la Ley 24.374 la Escribana María Rosa Raffo, Titular del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Moreno, cita y emplaza, por Treinta días al titular de dominio Poletti Carlos H., y a quién se creyera con derecho sobre el siguiente inmueble del Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires:

6) 2147/074/10.874/2/06 Circ. III, Secc. G, Mza. 56 b, Parc. 15. Av. Roca N° 1.961. Oposiciones de lunes a viernes de 12 a 18 en calle Merlo N° 2834 (ex 732) Moreno Escribana María Rosa Raffo. Registro de Regularización Dominial 2 del Partido de Moreno.

C.C. 7.461 / ago. 6 v. ago. 8

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2337-25175-81 BURGHEITTO ERMINDA YOLANDA s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval

Jefe Dpto. Interino

C.C. 7.804 / ago. 6 v. ago. 10

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2337-7373-79 RICCHINI MARTHA SUSANA s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.805 / ago. 6 v. ago. 10

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-223654-12 CABALLE ESTELA MAGDALENA s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.806 / ago. 6 v. ago. 10

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2350-1547-96, DE LA FUENTE, ELBA ESTHER s/Suc., la Resolución N° 696.189 de fecha 8 de febrero de 2011.

Corresponde al Expediente N° 2350-1547-96
Causante: De La Fuente, Elba Esther s/Suc.
Solicita 08 Pensión Ex Jubilado c/ Conviviente
N°-LIQ. 222222.

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones y las constancias acumuladas y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentran reunidos todos los requisitos que dan derecho a la prestación solicitada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 9650/80 Texto Ordenado 1994,

Que se han expedido los Organismos técnicos y legales correspondientes.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acordar el beneficio de Pensión a Humberto Osmar Román, clase 1937, DNIM 5165798 domiciliados en Chacabuco N° 229 Adolfo Gonzales Chaves.

ARTÍCULO 2°.- El beneficio acordado será abonado a partir del día 03/05/2006, y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Obrero – Categoría 14 – 40 hs. con 36 años de antigüedad desempeñado por el causante en Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el cómputo de servicios de fs. 11 y la liquidación de la deuda practicada en concepto de aportes no efectuados que ascienden a la suma de \$ 0, estableciendo que se han computado 36 años, 00 meses y 15 días de servicio.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento de Inclusiones procederá a incluir el beneficio en las planillas de pago de la Sección Administración General.

Observaciones:

El haber correspondiente al cargo establecido en el Art. 2 es el que viene percibiendo en carácter de transitoriedad.

Se deja constancia que la movilidad establecida por el artículo 50 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994 implica tanto el aumento como la disminución del haber, en la misma proporción que se aumente o disminuya el haber del activo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese en Actas; notifíquese al interesado.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.807 / ago. 6 v. ago. 10

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2350-421-96 CALDERÓN ROMÁN s/Suc., Calderón Gala Viola DNI 31.065.237, al efecto de que presente declaración jurada y certificado de alumno por el ciclo lectivo 2009, para convalidar los haberes percibidos hasta la fecha que cumplió 25 años, bajo apercibimiento de practicar cargo deudor por el período 06/03/09 al 30/05/09.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.808 / ago. 6 v. ago. 10

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Resolución N° 712.054

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica en el Expediente N° 21557-3802-04 FERRARI MARÍA LUISA s/Suc., la Resolución N° 712054 de fecha 6 de junio de 2012.

La Plata, 31 de junio de 2012.
Corresponde al Expediente N° 21557-3802-04

VISTO el expediente N° 21557-3802-04 iniciado por los derechohabientes de María Luisa FERRARI solicitando el pago de haberes sucesorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de este Organismo de fecha 28/02/08 aprobada por Acta n° 2897, se resolvió suspender el trámite tendiente a resolver el pago de haberes sucesorios incoado oportunamente por Carlos Luján CORDARO derechohabiente de María Luisa FERRARI y efectuar denuncia ante la justicia penal a fin de determinar la posible comisión y autoría de un eventual delito de acción pública;

Que realizada la denuncia penal la misma se desestima, en virtud de no surgir, hasta la fecha elementos de convicción suficientes que permitan individualizar autor o autores de los hechos denunciados;

Que conforme los señalado es que corresponde retomar el trámite que fuera suspendido y en virtud de lo normado por las Resoluciones del Honorable Directorio de este IPS N° 4/93 y N° 7/93, vigentes al momento de la solicitud del Pago de Haberes Sucesorios, dar curso al mismo;

Que del resultado de la investigación penal no surge obstáculo para el pago de lo requerido, por ello se deberán hacer efectivos a los solicitantes los haberes liquidados a fs. 30;

Que a fs. 53 se dictaminó hacer lugar al pago de haberes sucesorios solicitado en autos;

Que la presente fue tratado por el Honorable Directorio de este Instituto en 28 de septiembre de 2011, según consta en el Acta N° 3069;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8.587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Hacer lugar al Pago de Haberes Sucesorios solicitado por Carlos Luján CORDARO derechohabiente de María Luisa FERRARI, atento el resultado de la denuncia penal realizada y que nada obsta a su pago, ello conforme el procedimiento previsto en las Resoluciones del Honorable Directorio de este IPS N° 4/93 y N° 7/93, vigentes en el momento de la solicitud del Pago de Haberes Sucesorios.

ARTÍCULO 2. Dejar constancia, respecto del cargo deudor resultante como consecuencia de las percepciones con posterioridad al deceso del causante, que corresponde su archivo habida cuenta que la investigación penal no ha indicado autoría alguna en las mismas.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar al Dpto. de Asesoramiento para su notificación a los interesados. Hecho al Dpto. de Liquidación y Pago de Haberes para que tome la intervención de su competencia, cumplido siga el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.809 / ago. 6 v. ago. 10

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-178952-10 GALLI DARDO OSVALDO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.810 / ago. 6 v. ago. 10

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2316-29380-56 LÓPEZ CARLOS ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.811 / ago. 6 v. ago. 10

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-223538-12 MARCIAL MIGUEL ERADIO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del Subsidio por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.812 / ago. 6 v. ago. 10

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-201039-11 PÁEZ CRISTIAN OSCAR s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.813 / ago. 6 v. ago. 10

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 2350-99359-01 RADRIZZANI JORGE ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.814 / ago. 6 v. ago. 10

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-135685-09 ROCHE PEDRO ALBERTO s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio de Pensión, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.-

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.815 / ago. 6 v. ago. 10

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término de cinco (5) días en el expediente N° 21557-135685-09 ROCHE PEDRO ALBERTO S s/Suc., a toda persona que se considere con derecho al beneficio del Subsidiario por Fallecimiento, bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes intervinientes.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.816 / ago. 6 v. ago. 10

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 21557-187053-11, RUARO DELFINA ALSIRA s/Suc., la Resolución N° 724.154 de fecha 4 de junio de 2012.

Corresponde al Expediente N° 21557-187053-11.

VISTO el presente expediente por el cual, DELFINA ALSIRA RUARO, solicita beneficio de Pensión, en su carácter de esposa de Rubén Alberto Romano, ex jubilado y fallecido el 26 de agosto de 2010, y,
CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento de Delfina Alsira RUARO con fecha 18 de Diciembre de 2011, atento el certificado de defunción agregado;

Que, se encuentran reunidos todos los requisitos establecidos en el Decreto Ley 9650/80 T. O.1994;

Que contando con con la vista del Sr. Fiscal de Estado a Fs. 269;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER que a Delfina Alsira RUARO, DNIF 2.870.496, clase 1921 le asistía el derecho al goce de un beneficio de PENSIÓN, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Agente fiscal, con 36 años de Antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial; y al 41 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prof. 17 hs. cat., con 24 años, desempeñado en Colegios Transferidos; que será abonado a partir del 27 de Agosto de 2010 y hasta el día 18 Diciembre de 2011, fecha en que se produjo su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas por dicho concepto. Se deja constancia que la titular venía percibiendo el beneficio de forma transitoria.

ARTÍCULO 2º.- Imputar las sumas devengadas en dicho concepto a la cuenta del Instituto de previsión Social- Sección Administración General.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que se han computado 36 años, 11 meses y 16 días de servicios.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en Actas. Publíquense Edictos. Cumplido pase al Departamento de Control legal.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.817 / ago. 6 v. ago. 10

**Provincia de Buenos Aires
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resolución N° 722.593**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica en el Expediente N° 2918-26844-78 SCANDIZZO ROSA FILOMENA s/Suc.LA Resolución N° 722593 de fecha 06 de junio de 2012.

Corresponde al Expediente N° 2918-26844-78.

VISTO, el expediente N° 2918-26844-78 iniciado por quien en vida fuera Rosa Filomena SCANDIZZO y en razón de lo actuado con posterioridad al dictado del Acto Administrativo que obra a fojas 44/45;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 581.426 se acordó beneficio de pensión Raúl Ibáñez en su calidad de cónyuge supérstite de Rosa Filomena SCANDIZZO a liquidarse a partir del 29 de septiembre de 2006 y en base al 53% del cargo de Directora de 2da. Con 24 años de antigüedad desempeñado en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Resolución N° 693691 obrante a fojas 44/45 se declaró legítimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por Raúl Ibáñez en razón de las extracciones de haberes posteriores al fallecimiento de Rosa Filomena SCANDIZZO, disponiéndose asimismo la afectación de los haberes del pensionado en un 10% mensual a fin de cancelar la deuda referida que ascendía a la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y tres con diecinueve centavos (1.493,16);

Que en oportunidad de la toma de intervención del área competente a los efectos de la afectación de los haberes, surge el acaecimiento del deceso de Raúl Ibáñez, ver foja 49 y foja 52, viéndose imposibilitado este Instituto de proceder en la forma resulta, restando impago el correspondiente cargo deudor;

Que a foja obra dictamen expedidos por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 06 de Junio de 2012, según consta en el Acta N° 3103;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Intimar de pago a los derecho-habientes de Raúl Ibáñez bajo apercibimiento de iniciar acciones legales que correspondan para su recupero.-

ARTÍCULO 2. Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia del presente dictamen, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 3. Notificado el acto administrativo que se dicte en consecuencia y resultando infructuosa la intimación dispuesta en el artículo 1, deberá darse intervención a la Dirección de Liquidación y Pago de Haberes, Departamento Determinación de Haberes -División Adecuaciones y Altas- para la confección del pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo- Sector Edictos-. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Celina Sandoval
Jefe Dpto. Interino
C.C. 7.818 / ago. 6 v. ago. 10

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela cita y emplaza por el término de treinta (30) días a titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del Cementerio local, que se detallan a continuación

SECC.	ARRENDATARIO	SEP.	MANZ.
1	MARTINEZ NORMA BEATRIZ	1	14 K
2	MILLAN ROMULO MANUEL	2	14 K
3	MARTIREN GUILLERMO OSCAR	4	14 K
4	SANCHEZ JORGE	5	14 K
5	VAZQUEZ VICENTE	6	14 K
6	GALLARDO JUAN CARLOS	7	14 K
7	MUNNO PASCUAL	8	14 K
8	GAITE AMELIA FERNANDA	9	14 K
9	VIEIRA EMILIA	13	14 K
10	ACUÑA JUAN	17	14 K
11	AGUIRRE REINA MELCHORA	23	14 K
12	TABARES ELIZABETH BEATRIZ	25	14 K
13	DE BOAY MARIA CRISTINA	27	14 K
14	FLORIO BERNARDO RUBEN	33	14 K
15	MEDLEY MARIA LUJAN	34	14 K
16	NAVARRO FELICIANO	35	14 K
17	ALFONSO NELIDA	36	14 K
18	DASILVEIRA JUAN	41	14 K
19	ARAGON BENITA AURORA	43	14 K
20	FIGUEREDO JULIA MIRIAN	44	14 K
21	SACARIAS JUAN CARLOS	45	14 K
22	ROA LUIS ROBERTO	46	14 K
23	SANCHEZ TERESITA	48	14 K
24	BLANCO MARIA ESTHER	51	14 K
25	PEREZ GRACIELA NOEMI	52	14 K
26	RIVERO GRACIELA	53	14 K
27	ALVAREZ JORGE	59	14 K
28	GONZALEZ ANTONIO	64	14 K
29	MONTENEGRO JULIO ARMANDO	66	14 K
30	BALMACEDA HECTOR RICARDO	67	14 K
31	FLORENTIN HERMINIO	68	14 K
32	PEREZ ANGEL LUIS	69	14 K
33	RUIZ JUANA JOSEFA	72	14 K
34	LUCERO JORGE ERNESTO	73	14 K
35	LAINE RUBEN	76	14 K
36	PORCEL ROQUE GERARDO	77	14 K
37	RAMOS CLORINDA	78	14 K
38	BERON JULIO CESAR	80	14 K
39	SAAVEDRA PASCUALA	82	14 K
40	BENZI PEDRO JOSE	89	14 K
41	PEREZ ARNALDO	91	14 K
42	OTAZO MIRTA	92	14 K
43	HERRERA SERGIO MIGUEL	93	14 K

44	LOPEZ ROSA VALENTINA	95	14	K
45	ESQUIVEL JORGE RAUL	97	14	K
46	CAMPOS MARIA DEL CARMEN	100	14	K
47	MESA TERESA	101	14	K
48	CABRERA SARA BEATRIZ	104	14	K
49	PEDROZO SALVADOR	106	14	K
50	REYES TELESFORO DUERTE	107	14	K
51	CLAVERO BENICIO	110	14	K
52	MEDINA DOMINGA MABEL	112	14	K
53	CIRES SOFIA BEATRIZ	113	14	K
54	RUIZ RAMON NEPTALIS	114	14	K
55	TALTAVULL ROSA	115	14	K
56	ROLON GREGORIA	117	14	K
57	SARACHI MIGUEL ANGEL	118	14	K
58	PEREYRA GLADYZ NOEMI	119	14	K
59	LOPEZ NESTOR ADRIAN	120	14	K
60	BENITEZ JOSE	125	14	K
61	MILLAQUEO ROBERTO	126	14	K
62	MENDOZA CLAUDIA NOEMI	127	14	K
63	PUIG VICTORIA ISABEL	128	14	K
64	RAMIREZ ELSA	131	14	K
65	ROMANO CELIA AZUCENA	133	14	K
66	ELSA SIMONA ALVES DE OLIVERA	134	14	K
67	NAVARRO FREDES JUAN MIGUEL	135	14	K
68	LEANDRO JOSE BELTRAN DE HEREDIA	138	14	K
69	IBAÑEZ JOSE HILARIO	142	14	K
70	CORNELIO GRISMADO	147	14	K
71	DI DIO AIDA	149	14	K
72	BARBAGALLO DE CALLI ANGELA	150	14	K
73	SUAREZ JORGE ARMANDO	156	14	K
74	CARDOZO OLGA	157	14	K
75	SKRANOWSKYZ JOSE WALTER	158	14	K
76	AVALOS LIDIA RAQUEL	159	14	K
77	RAMOS JORGE OSCAR	161	14	K
78	NUÑEZ LUIS ALBERTO	2	15	K
79	PI EMILIO MIGUEL	3	15	K
80	REYNOSO JUAN FRANCISCO	5	15	K
81	FERRARI RODOLFO	7	15	K
82	BRAVO MARIA ANTONIA	9	15	K
83	FULONE LEONOR ANA	10	15	K
84	RUIZ EVA MARGARITA	11	15	K
85	MARIA DEL CARMEN DE HERRERA	14	15	K
86	JIMENEZ MERCEDES MAGDALENA	19	15	K
87	MARTINEZ LUIS JOAQUIN	21	15	K
88	RIVERO ANTONIO	25	15	K
89	LEZCANO LIDIA	26	15	K
90	SESSA VIRGINIA LEONOR	27	15	K
91	DIAZ SILVIA BEATRIZ	28	15	K
92	BLANCO MARIA DEL CARMEN	29	15	K
93	GOMEZ TABOADA RUFINA EDELMIRA	34	15	K
94	FITOR DE PAZOS SANDRA	37	15	K
95	SADOWSKY VIVIANA MARIA	41	15	K
96	SEQUEIRA FELISA	42	15	K
97	FORZA ENRIQUE DANIEL	44	15	K
98	ESCALANTE FELISA	50	15	K
99	ORLANDINI EMA	51	15	K
100	AMBROSINI HUMBERTA	52	15	K
101	VILLALBA RAUL ENRIQUE	56	15	K
102	OCAMPO ALBERTO	57	15	K
103	DAVILA HILDA	58	15	K
104	JUANA BEATRIZ VICENTE	60	15	K
105	PAWLUK LADISLAO	62	15	K
106	MEDINA RAMON	65	15	K
107	BENITEZ CIRCUNCION	67	15	K
108	FRIAS CLAUDIO RAMON	68	15	K
109	CORREA VICTOR MANUEL	69	15	K
110	PINTOS NORMA	70	15	K
111	MEDINA MARIO MANUEL	71	15	K
112	GIMENEZ ERNESTO HORACIO	74	15	K
113	SILVAN RICARDO	76	15	K
114	FERRERO DANIEL	78	15	K
115	SANSALONE MARIA TERESA	79	15	K
116	QUINTERO ANDRES ROBERTO	81	15	K
117	GOMEZ TEODORA	87	15	K
118	ENRIQUE ESTEBAN	90	15	K
119	CASTRO ANA MARIA	91	15	K
120	CEJAS ROSA	94	15	K
121	ANDRADE OSCAR RAUL	95	15	K
122	DUARTE ANTONIO	96	15	K
123	CORREA DIEGO	98	15	K
124	CARRIZO ZENON DOROTEO	99	15	K
125	ESCOBEDO TOMAS VICTOR	104	15	K
126	GARGIULO RUBEN	105	15	K
127	DECIMA JOSE MARCELO	107	15	K
128	GÁLVAN PEDRO EDUARDO	108	15	K
129	ACOSTA ALDO ABEL	109	15	K
130	TORRES MARIA CRISTINA	113	15	K
131	CORONEL RAMON NORBERTO	114	15	K
132	BENITEZ JOSEFA RAMONA	115	15	K
133	HUGO EDUARDO GARCIA RUIZ	120	15	K
134	ARAGON AMALIA	121	15	K
135	ACOSTA DOMINGO	130	15	K
136	MUNYO JORGE OSCAR	137	15	K

137	MASTOY PEDRO	138	15	K
138	SALLAGO SAIDA	139	15	K
139	ROJAS LORENZO	142	15	K
140	ESCOBAR MARIA IDELINA	146	15	K
141	TORRES ROBUSTIANO	147	15	K
142	VILLEGAS ALICIA ELSA	148	15	K
143	GAUTO ALEJANDRA	150	15	K
144	CISTERNA FLORENTINO	152	15	K
145	PORTA CARLOS	160	15	K
146	VALDEZ TOMAS ALEJANDRO	162	15	K
147	LORENZO ALFREDO	164	15	K
148	DIAZ RODOLFO JOSE	4	19	K
149	WALKINS RAFAEL PERCIVAL	8	19	K
150	MARQUEZ NELIDA CLELIA	10	19	K
151	CABRERA IRMA	12	19	K
152	BALBUENA MANUEL ANGEL	14	19	K
153	DIAZ NANCY LILIANA	19	19	K
154	ELSA TERESA DIAZ VALANONE	20	19	K
155	TERAN OLGA LETICIA	22	19	K
156	CORREA JUAN MARTIN	27	19	K
157	CRISO ANGEL	28	19	K
158	RAMOS SILVIO	29	19	K
159	GUTIERREZ CARLOS	31	19	K
160	LEOPATRI TERESA	35	19	K
161	VALLEJOS LIDIA IRMA	41	19	K
162	ROBLEDO MARIA HORTENCIA	43	19	K
163	BRESISKI VERONICA	44	19	K
164	DA COSTA MARIA ELENA	45	19	K
165	RINKE PEDRO PATRICIO	47	19	K
166	GETE JULIO	48	19	K
167	AGUIRRE MARTA CELIA	49	19	K
168	CASTRO NESTOR DANIEL	52	19	K
169	ANGEL DE LA ROSA	53	19	K
170	BALZARETTI BENITA SATURNINA	54	19	K
171	SEMOVIGO PABLO ANTONIO	58	19	K
172	ENCINAS RICARDO RUBEN	60	19	K
173	REPETTO DANIEL	61	19	K
174	MOLINELLI JOSE PEDRO	62	19	K
175	MENDEZ MIGUEL ANGEL	63	19	K
176	RAGGI JUAN CARLOS	66	19	K
177	RAMIREZ MIGUEL ANGEL	67	19	K
178	AYALA RICARDO RAMON	68	19	K
179	PINTO ANTONIO OSVALDO	71	19	K
180	CELENTANO OSCAR MIGUEL	72	19	K
181	ANDRICH MARIA MARCELA	74	19	K
182	LEDESMA VALERIANA	78	19	K
183	CICARELLO VIAGGINO	79	19	K
184	PALACIOS LUIS MARIA	80	19	K
185	BARGAS CELINA	81	19	K
186	GOMEZ ANSELMA	82	19	K
187	SILVESTRE HECTOR OSVALDO	83	19	K
188	VITTA LUIS	86	19	K
189	GILES DELIA ELVA	88	19	K
190	GRESTA PEDRO	89	19	K
191	FERUCHI EDUARDO	90	19	K
192	NESE ALBERTO NICOLAS	91	19	K
193	ZAPUNAR DANIEL ANTONIO	94	19	K
194	SARA ESTER	98	19	K
195	PALACIO RAMON	101	19	K
196	ONAGAY ELBA	104	19	K
197	PEREZ SABINO	106	19	K
198	LUCERO LEONARDO	107	19	K
199	ELIONORI ANIBAL JOSE	110	19	K
200	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	111	19	K
201	NUÑEZ JOSEFINA	112	19	K
202	SERRANO ROBERTO PASTOR	118	19	K
203	BARRIONUEVO LUISA PETRONA	119	19	K
204	DIAZ OSCAR ALFREDO	121	19	K
205	GAMARRA CARLOS	122	19	K
206	RODRIGUEZ GRISELDA	124	19	K
207	MARCOS PEREZ JULIO	126	19	K
208	ERNESTINA DEL VALLE IBAÑEZ	129	19	K
209	GUSTAVINO JOSE CESAREO	130	19	K
210	LOTO MARIA ROSA	131	19	K
211	MOREIRA MIRTA NOEMI	132	19	K
212	GONZALEZ ROBERTO OSCAR	134	19	K
213	MARIA NOEMI ANTONIO	135	19	K
214	PEREZ GRACIELA JUANA	137	19	K
215	MANUEL PUENTES RANIO	142	19	K
216	VARGAS EDUARDO	145	19	K
217	ESPINOZA BIBIANO	148	19	K
218	GENEROSO FEDERICO	149	19	K
219	ROSA SARA DEL SUR	150	19	K
220	CASTILLO AMERICO ARGENTINO	152	19	K
221	GOMEZ SUSANA	154	19	K
222	CORONEL ADOLFO	156	19	K
223	MARIA PAULA AMARILLA CARDOZO	158	19	K
224	MENDEZ VICENTE	159	19	K
225	DKO ALICIA NESVA	163	19	K

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos 60,61, 62 y 63 en la Ordenanza N° 432/77 "Reglamento General de Cementerio", la no comparencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados. Carlos Mario Icardi, Director Gral. de Prensa y Difusión.

Transferencias

POR 5 DÍAS – Los Cardales. En cumplimiento con lo dispuesto por Art. 4 Ley 11.867 se informa que el Sr CARLOS OSVALDO DIEZ DNI 8.329.444 CUIT 20-08329444-3 ha vendido el fondo de comercio sito en San Martín 730 de Los Cardales Partido de Exaltación de la Cruz con nombre de fantasía "Materiales de Construcción Carlos Diez" a la firma materiales C&G SRL CUIT 30-71173756-8. Oposiciones y reclamos a presentar en San Martín 730 de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Analía Scacciante. DNI. 23.229.941.

Z.C. 83.446 / ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS – Mar del Plata. Se comunica al comercio y público en general que la martillera Lalia María, Reg. N° 2721 con domicilio en la calle La Rioja 1519 por su intermedio la Sra. PETRA GARCÍA DNI. 93.130.276 vende al Sr. Giménez Eduardo DNI 4.751.987 el fondo de comercio denominado Hotel Las Piedras, sito en la calle La Rioja 1430 Mar del Plata, Pcia. Bs. As. libre de pasivo y personal. Oposición de Ley, La Rioja 1519 Mar del Plata.

M.P. 34.807 / ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - La Tablada. MURDOCCA LEANDRO transfiere a Laymam S.R.L. un autoservicio ubicado en Olleros 402 de La Tablada. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.013 / ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS - San Justo. Se avisa que LOPARDO RICARDO ANTONIO, con DNI 4.152.448, transfiere fondo de comercio de Taller Metalúrgico, sito en Yerua 1385, San Justo a Equipos Ralem S.R.L. (rep. por Lopardo Ricardo Antonio, DNI 4.152.448). Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.014 / ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS – I. Casanova. SHE LIXIANG, transfiere a Wu Guozhong, su comercio de Autoservicio Minorista sito en Cristiania N° 6575 I. Casanova-Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.015 / ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS – Balcarce. MARTÍNEZ FABIANA, PABLO ARIEL, JULIO CÉSAR, SILVANA LORENA y GARCÍA RIDAO ANA MARÍA, S.H. CUIT 30-70903039-2, propietarios del minimercado, venta al por menor de despensa, fiambrería, verdulería, art. de limpieza, con domicilio en 13 N° 394, de la Localidad y Partido de Balcarce, venden y transfieren el 31 de julio de 2012 el fondo de comercio a Martínez Pablo Ariel, CUIT 20-26134849-8. Reclamos de Ley en el domicilio comercial.

G.P. 92.453 / ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS – Caseros. Transferencia de Fondo de Comercio CASEROS COMUNICACIONES S.A., CUIT 30-70948169-6, representada por Raúl Emanuel Galera, DNI. 30.460.417, domicilio legal Av. San Martín 2086, Caseros, Tres de Febrero, transfiere a Link Centro de Contacto S.A., CUIT. 30-70918678-3, representada por Fabricio Hernán Etcheverry, DNI 21471992, domicilio legal Belgrano 4854, Caseros, Tres de Febrero; fondo de comercio de comercialización de productos y servicios de telefonía e Internet, ubicado en Av. Rivadavia 7116 CABA, respondiendo ambas partes por obligaciones resultantes de la cesión. Reclamo de Ley en domicilio de negocio transferido.

L.M. 197.004 / ago. 2 v. ago. 8

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. El abogado Damián Villa Abrille TXII F. 243 Cam, comunica: LA ROSA AZUL SRL transfiere a Afam S.A rubro centro de día con internación sito en Av. Ratti 3754 y Sub. Perdomo 1839/41/43, localidad de Ituzaingó, Provincia de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 63.108 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - San Justo. VICENTE, GUSTAVO FABIÁN DNI: 20.771.771 Comunica: Transferencia de Habilitación Municipal a Vicente Gustavo Fabián y Vicente Rodolfo Ángel Sociedad de Hecho Cuit: 30-71237267-

9-Fondo de comercio: Despensa y Fiambrería domicilio comercial y oposiciones. Entre Ríos 3205 San Justo. La Matanza. Bs. As Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 63.111 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS – Bahía Blanca. Edicto Ley 11.867: CARLOS MARCELO TASSOTTI, CUIT 20-12680912-4, con domicilio en Evangelista 4491 de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, transfiere a Nicolás Casanova, CUIT 20-31779520-4, con domicilio en Quillén n° 35 de Bahía Blanca (Bs. As.), libre de pasivo, el fondo de comercio denominado: "Instituto María Agustina", dedicado a capacitación laboral y formación profesional, con domicilio en Chiclana n° 373 de Bahía Blanca. Oposiciones de ley en Estudio Marcos, sito en Moreno n° 62, Segundo Piso de Bahía Blanca.

B.B. 57.659 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS - Vicente López. MARÍA ROSA COLUTTA, domiciliada en J. B. Justo 2041, Olivos, Provincia de Buenos Aires, transfiere a Diego Javier Cepeda, domiciliado en la Av. Monroe 2175 Piso 5° Dpto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su fondo de comercio de lavadero de autos anexo restaurante (expte. 4983/11), sito en la Av. Libertador 1220/24 Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley Av. Monroe 2175, Piso 5° Dpto. "A" C.A.B.A.

C.F. 31.208 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867) Se hace saber que: El Sr. LEONARDO DEMETRIO, D.N.I. 4.435.190, con domicilio real en la calle Martín Rodríguez N° 1260, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, vende y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro "Lubricentro Automotor" sito en la calle Pérez Quintana N° 1330 de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., al Sr. Diego Leonardo Demetrio D.N.I. N° 26.062.650 con domicilio real en la calle Pérez Quintana N° 1332 del Partido de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico "AP Abogados" del Dr. Ariel Peralta. Sito en calle Cristóbal Colón 273 1 "B" Morón, Bs. As. Ituzaingó, 16 de julio de 2012.

Mn. 63.119 / ago. 3 v. ago. 9

POR 5 DÍAS – Chacabuco. ROSANA BEATRIZ GIUBERGIA, DNI 17.391.352, transfiere fondo de comercio Farmacia Pacheco, sita en Santiago del Estero 40 Chacabuco a Iván Ariel Vespasiano, DNI 25.817.631. Reclamos de ley en domicilio del comercio. Marina C. Stefano, Abogada.

Jn. 69.894 / ago. 6 v. ago. 10

POR 5 DÍAS – Ramos Mejía. Transferencia de Fondo de Comercio en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 la Sra. IRMA DEL VALLE MEDINA D.N.I. N° 5.938.051 domicilio calle Chaco N° 1059 Moreno Bs. As., anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de LGL Comunicaciones S.A. CUIT. 30-70954757-3 con domicilio legal en calle L. N. Alem 391 Ramos Mejía Buenos Aires, destinado al rubro venta de telefonía celular Telecom Personal y accesorios ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 2729 y 2977 Moreno Bs. As. libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Jujuy n° 3176 piso 1 Dto. 4 San Justo Buenos Aires. C.P. Viartola Diego Fabián (Apoderado).

L.M. 197.016 / ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS – Moreno. ROMERO LUISA BEATRIZ, DNI 12706416, CUIT 23-12706416-4, Domiciliada en Justo Darac 1927 Moreno, B.A., transfiere el comercio de "Salón de Fiestas Infantiles", (C/C 2/100000023127064164 y Expte. 27575/M/05), sito en la calle Alem 2692 Moreno (C.P. 1744) BA, a Jáuregui Cecilia, DNI. 28.808.440, CUIT 27-28808440-3, con domicilio en Perú 750 (Merlo) BA. Reclamos de Ley en domicilio social.

Mn. 63.127 / ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS – Haedo. MÓNICA CARLEVARO transfiere a Laura Mammana cafetería/ bar/ maxikiosco sito en la calle E. Castro 718/20 Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 63.131 / ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS – Haedo. El Sr. OSCAR FERNÁNDEZ cede el sector del buffet del Club de Deportes Discobolo a la Sra. Iris Pamela Venavidez sito en la calle El Ceibo 378 Localidad de Haedo Provincia de Buenos Aires, código postal 1706. Reclamos de Ley en el mismo. Toda documentación debe llegar a dicho domicilio.

Mn. 63.146 / ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. Pcia. Bs. As. SUN XIONG (DNI 94.047.374) domiciliada Rivadavia 22180-Ituzaingó comunica que: transfiere el fondo de comercio del "Autoservicio de Comestibles" sito en Rivadavia 22180 Ituzaingó, al Sr. Lin Feng (DNI 94.012.952.) Domiciliado en Corrientes 4569, CABA, Libre de deudas gravamen y personal. Reclamos de Ley en Beltrán 2422, Ituzaingó.

Mn. 63.156 / ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS – Del Viso. Se avisa al comercio que el Sr. ROY HÉCTOR transfiere el fondo de comercio de agencia lotería "San Cono" sito en Independencia 6918, Del Viso, Pdo. De Pilar a la Sra. Rojo Andrea. Reclamos de ley en el mismo comercio.

S.I. 40.819 / ago. 7 v. ago. 13

POR 5 DÍAS - Pilar. Se hace saber que los Srs. DOMINGO ANTONIO FONTÁN y CRISTIAN MARCELO PACHECO venden y transfieren el Fondo de Comercio, de Materiales Eléctricos "Eléctrica Pilar" sito en Rivadavia 876, Pdo. de Pilar, a "Electro Pilar S.R.L." CUIT 30-71077862-7, cuyo socio gerente es Cristian Marcelo Pacheco. Reclamos de ley en el mismo comercio.

S.I. 40.815 / ago. 7 v. ago. 13

Convocatorias

QUINTA DULCE S.R.L

Asamblea General

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de Quinta Dulce S.R.L. a Asamblea a celebrarse en el domicilio social de Cuartel V, Paraje La Buena Moza, Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, el día 30/08/2012, a las 15 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea; 2. Consideración del Balance General y demás estados contables por el ejercicio cerrado el 31/03/2012. Transcurrida una hora respecto de la hora mencionada, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes. No comprendida Art. 299 Ley 19.550. La Gerencia. Rodolfo Orlando Lázaro, Contador Público.

L.P. 23.695 / ago. 1° v. ago. 7

FARA Sociedad en Comandita por Acciones

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de Fara Sociedad en Comandita por Acciones a Asamblea General Ordinaria, en el domicilio de la calle América 360 de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Bs. As., el día 31 de agosto de 2012 a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Explicación de los motivos de la demora en la consideración de los Estados Contables que se tratarán en la Asamblea.

3) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1°, Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2011.

4) Aprobación de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio y del Síndico societario. 5) Designación de los Directores y del Síndico societario. Ernesto A. Veronelli, Contador Público.

C.F. 31.186 / ago. 1° v. ago. 7

ARENERA ARROYO SECO DEL PARANÁ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23-08-2012 a las 10,00 hs., en el

domicilio de Ruta Nacional 8 y calle Belcuore de Pergamino, Bs. As. a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-08-2010. Motivo por el que se convoca fuera de término.
- 3) Designación y/o remoción de Director.
- 4) Responsabilidad de los Directores. Raúl José Abati, Director.

Pg. 85.285 / ago. 2 v. ago. 8

EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSÉ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Extraordinaria en calle Coronel Lynch 4910 de Lomas de Zamora, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires el día 24-08-2012 a las 19,00 Hs. en primera convocatoria y a las 20,00 Hs. en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del Capital Social.
- 3) Modificación del artículo 4° del Estatuto Social. Ivana Colavecchio, Abogada.

L.P. 23.743 / ago. 2 v. ago. 8

LAGPACS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de LAGPACS S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 2012 a las 17 horas, a realizarse en Avenida Colón 2845, 5° Piso, de Mar del Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación exigida por el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2012.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y de los honorarios del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio. A falta de quórum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 18 horas del mismo día y domicilio. Comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Oscar Alberto Allonca, Presidente.

G.P. 92.466 / ago. 2 v. ago. 8

BOSQUE ALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 07/09/2012, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 -quincho de la entidad Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
- 2) Motivos del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2010.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones.
- 5) Consideración de la gestión de la Sindicatura por el ejercicio de sus funciones.
- 6) Revisión del Reglamento Interno (incisos 4.4, 11 y 15) y del Reglamento Urbanístico (incisos 3.8, 3.13 y 5).
- 7) Casos especiales de Expensas. Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 16 hs. Soc. no comp. Art. 299 LSC. Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, de 8 a 16, hasta el 03 de septiembre de 2012, inclusive. Asimismo el Directorio hace saber que la Convocatoria anterior llamando a Asamblea Ordinaria y

Extraordinaria para el 13/7/2012 para tratar este mismo temario ha quedado sin efecto. Oscar Daniel Cavasotto, Presidente.

B.B. 57.651 / ago. 3 v. ago. 9

PROESCO PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a lo señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de agosto de 2012, en primera convocatoria a las 10:00 horas y en el caso de que no se llegare a reunir el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 11:00 horas en el Local de Av. 17 N° 1119, de la ciudad de La Plata para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2- Consideración de la documentación incluida en el Artículo 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2012 y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la Ley y al Estatuto.
- 3- Consideración de la Gestión del Directorio.
- 4- Consideración de la remuneración del Directorio (artículo 261 Ley 19.550).
- 5- Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término que marca el Estatuto Social. La Plata, 1° de agosto de 2012. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. Ing. Javier Azcarate Presidente.

L.P. 23.917 / ago. 7 v. ago. 13

CENTRO DE MÉDICOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DISTRITO I

Asamblea general Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la C.D. del Centro de Médicos Jubilados y Pensionados del Distrito I convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 2012 a las 8 horas en primera citación y a las 9 horas en segunda instancia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de autoridades de la Asamblea.
- 2.- Constitución legal de la Asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Lectura y consideración de la Memoria y el Balance del ejercicio 2011-2012.
- 5.- Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la reunión. Juan Carlos Álvarez Gelves, Presidente. Francisco Ronfani, Secretario.

L.P. 23.921

MICRO ÓMNIBUS O'HIGGINS S.A.T.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9181. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 31-08-2012 a las 11,00 hs. en la sede de Madariaga 778 de Lanús, Pdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales en relación al ejercicio económico número 48 cerrado el 30-04-2012.
- 3) Destino de los Resultados del ejercicio económico número 48 cerrado el 30-04-2012.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 30-04-2012.
- 5) Informe de la Sindicatura.
- 6) Fijación del número de directores y su elección.
- 7) Fijación del número de Síndicos y su elección. El Directorio. Ivana Colavecchio, Abogada.

L.P. 23.874 / ago. 7 v. ago. 13

EL DÍA S.A.C.I.F.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se cele-

brará el día 24 de agosto de 2012 a las 11 horas en la sede de Diagonal 80 N° 817 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 referida al ejercicio cerrado, el 29 de febrero de 2012;
- 2°) Tratamiento a dispensar a los resultados del ejercicio cerrado el 29 de febrero de 2012.
- 3°) Evaluación de la gestión del Directorio.
- 4°) Elección de cinco Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente, todos por un año.
- 5°) Designación dos accionistas para firmar el Acta. Soc. no comp. 299. María del Carmen De Luca, Contador Público.

L.P. 23.912 / ago. 7 v. ago. 13

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

Asambleas Electorales de Distrito

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Por resolución del Consejo de Administración del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, de fecha 30 de julio de 2012 convócase a los asociados en condiciones estatutarias a las Asambleas Electorales De Distrito, para elegir delegados a la 34ª Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Entidad, las que se efectuarán el día 03 de octubre de 2012 desde las 19:00 a las 22:00 horas, en los siguientes locales indicándose cantidad de delegados a elegir en cada caso:

- 1.- Bolívar 143 Ramos Mejía Pdo. de La Matanza - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 003 - Sucursal 003 - Ramos Mejía. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco)
- 2.- Av. Int. E.J. Crovara 1027 - Villa Insuperable - Pdo. de La Matanza - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 005 - Sucursal 005 - VILLA INSUPERABLE. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).
- 3.- Maipú 3977 - Ciudadela - Pdo. de Tres de Febrero - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 008 - Sucursal 008 - Ciudadela. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).
- 4.- Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3335 - Valentín Alsina - Pdo. de Lanús - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 010 - Sucursal 010 - Valentín Alsina. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).
- 5.- Martín Irigoyen 478 - Castelar - Pdo. de Morón - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 013 - Sucursal 013 - Castelar. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).
- 6.- Av. Galicia 745 - Piñeyro - Pdo. de Avellaneda - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 017 - Sucursal 017 - Piñeyro. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).
- 7.- Enrique Santamarina 162 - Monte Grande - Pdo. de Esteban Echeverría - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 018 - Sucursal 018 - Monte Grande. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).
- 8.- Diagonal 80 N° 992 - La Plata - Pdo. de La Plata - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 019 - Sucursal 019 - La Plata. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).
- 9.- San Lorenzo 2500 - San Martín - Pdo. de San Martín - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 020 - Sucursal 020 - San Martín. Cantidad de Delegados Titulares 7 (siete) y Suplentes 7 (siete).
- 10.- Av. Juan Domingo Perón 4884 - Berazategui - Pdo. de Berazategui - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 021 - Sucursal 021 - Berazategui. Cantidad de Delegados Titulares 7 (siete) y Suplentes 7 (siete).
- 11.- García Lorca 2420 - José Ingenieros - Pdo. de Tres de Febrero - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 023 - Sucursal 023 - José Ingenieros. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

12.- 3 de Febrero 540 - San Fernando - Pdo. de San Fernando - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 024 - Sucursal 024 - San Fernando. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

13.- Arturo Jauretche 1101 - Hurlingham - Pdo. de Hurlingham - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 025 - Sucursal 025 - Hurlingham. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).

14.- Gral. O'Higgins 2071 - Lanús - Pdo. de Lanús - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 028 - Sucursal 028 - Lanús. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).

15.- Calle 14 N° 3972 - Villa Lynch - Pdo. de San Martín - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 029 - Sucursal 029 - Villa Lynch. Cantidad de Delegados Titulares 6 (seis) y Suplentes 6 (seis).

16.- Merlo 2860 - Moreno - Pdo. de Moreno - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 030 - Sucursal 030 - Moreno. Cantidad de Delegados Titulares 7 (siete) y Suplentes 7 (siete).

17.- Av. Vélez Sarsfield 5108 - Munro - Pdo. de Vicente López - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 033 - Sucursal 033 - Munro. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

18.- Pte. Dr. Arturo Illía 2223 - San Justo - Pdo. de La Matanza - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 034 - Sucursal 034 - San Justo. Cantidad de Delegados Titulares 6 (seis) y Suplentes 6 (seis).

19.- San Buenaventura 421 - Turdera - Pdo. de Lomas de Zamora - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 035 - Sucursal 035 - Turdera. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

20.- Juncal 34 - Ituzaingó - Pdo. de Ituzaingó - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 036 - Sucursal 036 - Ituzaingó. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

21.- Av. Rivadavia 16238 - Haedo - Pdo. de Morón - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 037 - Sucursal 037 - Haedo. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

22.- Nuestra Señora del Buen Viaje 760 - Morón - Pdo. de Morón - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 038 - Sucursal 038 - Morón. Cantidad de Delegados Titulares 8 (ocho) y Suplentes 8 (ocho).

23.- Alvear 636 - Quilmes - Pdo. de Quilmes - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 044 - Sucursal 044 - Quilmes. Cantidad de Delegados Titulares 6 (seis) y Suplentes 6 (seis).

24.- Francisco de Laprida 444 - Lomas de Zamora - Pdo. de Lomas de Zamora - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 049 - Sucursal 049 - Lomas de Zamora. Cantidad de Delegados Titulares 6 (seis) y Suplentes 6 (seis).

25.- Av. Pte. Bartolomé Mitre 390 - Avellaneda - Pdo. de Avellaneda - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 054 - Sucursal 054 - Avellaneda. Cantidad de Delegados Titulares 10 (diez) y Suplentes 10 (diez).

26.- Av. de Mayo 1388 - Villa Adelina - Pdo. de San Isidro - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 055 - Sucursal 055 - Villa Adelina. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).

27.- Estrada N° 2359 - Villa Maipú - Pdo. de San Martín - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 056 - Sucursal 056 - Villa Maipú. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).

28.- Av. Pte. Bartolomé Mitre 6340 - Wilde - Pdo. de Avellaneda - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 061 - Sucursal 061 - Wilde. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

29.- Av. 844 N° 398 - San Francisco Solano - Pdo. de Quilmes - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 062 - Sucursal 062 - San Francisco Solano. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

30.- Hipólito Yrigoyen 6055 - Remedios de Escalada - Pdo. de Lanús - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 066 - Sucursal 066 - Remedios de Escalada. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

31.- Av. Agustín Debenedetti 1418 - Dock Sud - Pdo. de Avellaneda - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 067 - Sucursal 067 - Dock Sud. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

32.- Av. Mitre 3165 - Villa Parque Caseros - Pdo. de Tres de Febrero - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 068 - Sucursal 068 - Villa Parque Caseros. Cantidad de Delegados Titulares 6 (seis) y Suplentes 6 (seis).

33.- Francisco Laprida 3499 - Villa Martelli - Pdo. de Vicente López - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 069 - Sucursal 069 - Villa Martelli. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).

34.- Av. Bg. Gral. Juan Manuel de Rosas 1010 - Lomas del Mirador - Pdo. de La Matanza - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 072 - Sucursal 072 - Lomas del Mirador. Cantidad de Delegados Titulares 6 (seis) y Suplentes 6 (seis).

35.- Av. Justo José de Urquiza 4724 - Caseros - Pdo. de Tres de Febrero - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 074 - Sucursal 074 - Caseros Centro. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

36.- Hipólito Yrigoyen 1547 - Martínez - Pdo. de San Isidro - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 076 - Sucursal 076 - Martínez. Cantidad de Delegados Titulares 8 (ocho) y Suplentes 8 (ocho).

37.- Av. Carlos Casares 548 - Rafael Castillo - Pdo. de La Matanza - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 078 - Sucursal 078 - Rafael Castillo. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

38.- Av. Pte. Bartolomé Mitre 1329 - Avellaneda - Pdo. de Avellaneda - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 079 - Sucursal 079 - Crucerosita. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

39.- Av. Gral. San Martín 46 - Puán - Pdo. de Puán - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 080 - Sucursal 080 - PUÁN. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).—

40.- Av. Independencia 4412 - Mar del Plata - Pdo. de Gral. Pueyrredón - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 084 - Sucursal 084 - Juan B. Justo. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).

41.- Av. Independencia 1844 - Mar del Plata - Pdo. de Gral. Pueyrredón - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 089 - Sucursal 089 - Mar del Plata Centro. Cantidad de Delegados Titulares 6 (seis) y Suplentes 6 (seis).

42.- Gral. Manuel Belgrano 3751 - Ingeniero White - Pdo. de Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 090 - Sucursal 090 - Ingeniero White. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

43.- Justa Lima de Atucha 299 - Zárate - Pdo. de Zárate - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 092 - Sucursal 092 - Zárate. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

44.- 12 de Octubre 3599 - Mar del Plata - Pdo. de Gral. Pueyrredón - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 094 - Sucursal 094 - Puerto. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).

45.- San Martín 198 - Luján - Pdo. de Luján - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 095 - Sucursal 095 - Luján. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

46.- Calle 62 N° 3132 - Necochea - Pdo. de Necochea - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 103 - Sucursal 103 - Necochea. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

47.- Chacabuco 99 - Tres Arroyos - Pdo. de Tres Arroyos - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 104 - Sucursal 104 - Tres Arroyos. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

48.- San Martín 465 - Hilario Ascasubi - Pdo. de Villarino - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 106 - Sucursal 106 - Hilario Ascasubi. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

49.- España esq. Ciudad de Rodez - Pigüé - Pdo. de Saavedra - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 111 - Sucursal 111 - Pigüé. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

50.- Av. San Martín 1293 - 9 de Julio - Pdo. de 9 de Julio - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 117 - Sucursal 117 - 9 de Julio. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

51.- Av. Luro 6580 - Mar del Plata - Pdo. de Gral. Pueyrredón - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 118 - Sucursal 118 - Monolito. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

52.- Sarmiento 2200, Local 179 - Bahía Blanca - Pdo. de Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 120 - Sucursal 120 - Plaza Shopping. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

53.- Legarra 1730 - Miramar - Pdo. de Gral. Alvarado - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 121 - Sucursal 121 - Miramar. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

54.- Tucumán 478 - Pilar - Pdo. de Pilar - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 122 - Sucursal 122 - Pilar. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

55.- Av. Alejandro Caride 148 - Casbas - Pdo. de Guaminí - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 124 - Sucursal 124 - Casbas. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

56.- San Martín 450 - Las Flores - Pdo. de Las Flores - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 125 - Sucursal 125 - Las Flores. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

57.- San Martín 950 - Carhué - Pdo. de Adolfo Alsina - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 126 - Sucursal 126 - Carhué. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

58.- Donado 66 - Bahía Blanca - Pdo. de Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 127 - Sucursal 127 - Bahía Blanca. Cantidad de Delegados Titulares 10 (diez) y Suplentes 10 (diez).

59.- Av. Pellegrini 1302 - Bragado - Pdo. de Bragado - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 128 - Sucursal 128 - Bragado. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

60.- Garibaldi 360 - Bahía Blanca - Pdo. de Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 129 - Sucursal 129 - Las Villas. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

61.- Don Bosco 1120 - Bahía Blanca - Pdo. de Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 130 - Sucursal 130 - Noroeste. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

62.- Av. Dr. Mariano Moreno 3144 - Saladillo - Pdo. de Saladillo - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 131 - Sucursal 131 - Saladillo. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

63.- Dr. Juan José Paso 399 - Gral. Cerri - Pdo. de Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 135 - Sucursal 135 - Gral. Cerri. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

64.- Gral. Rodríguez 780 - Tandil - Pdo. de Tandil - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 136 - Sucursal 136 - TANDIL. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

65.- Av. Centenario esquina Calle 132 - Batán - Pdo. de Gral. Pueyrredón - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 138 - Sucursal 138 - Batán. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

66.- Calle 29 Nro. 802 - 25 de Mayo - Pdo. de 25 de Mayo - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 139 - Sucursal 139 - 25 de Mayo. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

67.- Av. Juan Manuel de Rosas 3333 - San Justo - Pdo. de La Matanza - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 140 - Sucursal 140 - Provincias Unidas. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

68.- Av. Alsina 19 - Chacabuco - Pdo. de Chacabuco - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 142 - Sucursal 142 - Chacabuco. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

69.- Brasil 119 - Bahía Blanca - Pdo. de Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 143 - Sucursal 143 - Barrio Hospital. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

70.- Av. Sarmiento 102 - Chivilcoy - Pdo. de Chivilcoy - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 144 - Sucursal 144 - Chivilcoy. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

71.- Hipólito Yrigoyen 199 - Darregueira - Pdo. de Puán - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 148 - Sucursal 148 - Darregueira. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

72.- Av. Maipú 2267 - Olivos - Pdo. de Vicente López - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 149 - Sucursal 149 - Olivos. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

73.- Av. Gral. Paz 40 - Bolívar - Pdo. de Bolívar - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 156 - Sucursal 156 - Bolívar. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

74.- Av. Gral. Arias 2305 - Bahía Blanca - Pdo. de Bahía Blanca - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 157 - Sucursal 157 - Villa Rosas. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

75.- Uruguay 179 - Trenque Lauquen - Pdo. de Trenque Lauquen - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 186 - Sucursal 186 - Trenque Lauquen. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

76.- Hipólito Yrigoyen 2367 - El Talar de Pacheco - Pdo. de Tigre - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 197 - Sucursal 197 - El Talar. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

77.- Ruta de la Tradición 6005 - 9 de Abril - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 198 - Sucursal 198 - 9 de Abril. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

78.- Autopista Richieri y Boulogne Sur Mer 1º Subsuelo, Tapiales - Pdo. de La Matanza - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 220 - Sucursal 220 - Mercado Central. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

79.- Av. Agustín Roca 281 - Campana - Pdo. de Campana - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 222 - Sucursal 222 - Campana. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

80.- Av. Centenario 675 - San Isidro - Pdo. de San Isidro - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 223 - Sucursal 223 - San Isidro. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

81.- Bartolomé Mitre 329 - San Nicolás - Pdo. de San Nicolás - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 224 - Sucursal 224 - San Nicolás. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

82.- Colectora Este 34565/77/87 - Tigre - Pdo. de Tigre - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 227 - Sucursal 227 - Altos Del Talar. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

83.- Vicente López 3045 - Olavarría - Pdo. de Olavarría - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 230 - Sucursal 230 - Olavarría. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

84.- Calle Diagonal 133 N° 6115/45 - Loma Hermosa - Pdo. de San Martín - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 231 - Sucursal 231 - Loma Hermosa. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

85.- Av. Monteverde (Camino de Cintura) esq. Buenos Aires - Burzaco - Pdo. de Almirante Brown - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 233 - Sucursal 233 - BURZACO. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

86.- Montevideo 1449 - Berisso - Pdo. de Berisso - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 236 - Sucursal 236 - Berisso. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

87.- Dr. Salvador Sallares 57 - Pdo. de Florencio Varela - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 240 - Sucursal 240 - Florencio Varela. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

88.- Av. Velez Sarsfield 4243 - Munro - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 248 - Sucursal 248 - Munro Centro. Cantidad de Delegados Titulares 1 (uno) y Suplentes 1 (uno).

89.- Av. Libertad esquina Uruguay - Arribeños - Pdo. de Gral. Arenales - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 289 - Sucursal 289 - Arribeños. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

90.- Av. 25 de Mayo 95 - Lincoln - Pdo. de Lincoln - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 291 - Sucursal 291 - Lincoln. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

91.- Av. San Nicolás 900 - Pergamino - Pdo. de Pergamino - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 338 - Sucursal 338 - Pergamino. Cantidad de Delegados Titulares 4 (cuatro) y Suplentes 4 (cuatro).

92.- Av. Gral. San Martín 213/5 - Carlos Casares - Pdo. de Carlos Casares - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 341 - Sucursal 341 - Carlos Casares. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

93.- Julio Iribarne 387 - Rojas - Pdo. de Rojas - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 342 - Sucursal 342 - Rojas. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

94.- Calle 21 N° 648 - Colón - Pdo. de Colón - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 349 - Sucursal 349 - Colón. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

95.- Buenos Aires 502 - Salto - Pdo. de Salto - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 350 - Sucursal 350 - Salto. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

96.- Belgrano 83 - Arrecifes - Pdo. de Arrecifes - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 358 - Sucursal 358 - Arrecifes. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

97.- Bartolomé Mitre 299 - Pehuajó - Pdo. de Pehuajó - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 371 - Sucursal 371 - Pehuajó. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

98.- Av. 7 N° 1899 - La Plata - Pdo. de La Plata - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 432 - Sucursal 432 - Zona Sur La Plata. Cantidad de Delegados Titulares 3 (tres) y Suplentes 3 (tres).

99.- Sra. de la Merced 149 - Ensenada - Pdo. de Ensenada - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 434 - Sucursal 434 - Ensenada. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

100.- Diagonal 73 N° 3477 - La Plata - Pdo. de La Plata - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 437 - Sucursal 437 - La Cumbre La Plata. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

101.- Calle 47 N° 608 - La Plata - Pdo. de La Plata - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 439 - Sucursal 439 - Plaza San Martín La Plata. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos).

102.- Av. Dr. Benito de Miguel 129 - Junín - Pdo. de Junín - Pcia. de Buenos Aires, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 537 - Sucursal 537 - Junín. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco).

NOTA: Las Asambleas precedentes han sido convocadas y se realizarán válidamente conforme lo dispuesto por los Arts. 37 al 44 del Estatuto Social Reformado, aprobado e inscripto en los registros del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, por Resolución N° 3305 del 21-10-05 y conforme el Reglamento Interno Electoral de Asambleas de Distrito y de Delegados Reformado, aprobado e inscripto en los Registros del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, según Resolución N° 1452 del 03-07-98 cuyos ejemplares obran a disposición de los Señores Asociados. La nómina de asociados o padrón correspondiente a cada Distrito-Sucursal, el Estatuto Social Reformado y el Reglamento Interno Electoral de Asambleas de Distrito y de Delegados Reformado, se exhibirán en los Distritos-Sucursales de la Pcia. de Buenos Aires para su consulta en cada uno de los domicilios del presente aviso, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas o en la Secretaría de la Administración Central sita en la calle Lavalle 406 - 4º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, a partir del día 01 de agosto de 2012. Las listas de candidatos deberán presentarse para su oficialización en la Secretaría de la Administración Central sita en la calle Lavalle 406 - 4º Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas hasta el día 12 de setiembre de 2012 inclusive. Se previene lo dispuesto por el Art. 44 del Estatuto Social que dice: "Las Asambleas de Distrito se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados inscriptos en el padrón electoral del Distrito". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de julio de 2012. Melchor Cortes, Secretario. Carlos Heller, Presidente.

L.P. 23.927 / ago. 7 v. ago. 8

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial San Isidro LEY 10.973

POR 1 DÍA - RADZIWILLER, DANIEL RUBÉN MARIO, domiciliado en Av. Libertador 18025, Localidad Beccar, Partido de San Isidro. Solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Norberto E. Amodeo, Secretario General.

S.I. 40.816

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial San Isidro LEY 10.973

POR 1 DÍA - RODRÍGUEZ SANTA ANA, MARCELA MARÍA, domiciliado en Isabel La Católica, Localidad Beccar, Partido de San Isidro. Solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Norberto E. Amodeo, Secretario General.

S.I. 40.822

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial San Isidro LEY 10.973

POR 1 DÍA - GONZÁLEZ DEL SOLAR, MARÍA EUGENIA LUCÍA, domiciliado en Gral. Paz 1561, Localidad Beccar, Partido de San Isidro. Solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Norberto E. Amodeo, Secretario General.

S.I. 40.831

**COLEGIO DE MARTILLEROS
Y CORREDORES PÚBLICOS**
Departamento Judicial San Isidro
LEY 10.973

POR 1 DÍA -ALTAMIRANO, MARÍA LAURA, domiciliada en Estrada 2269, Localidad Olivos, Partido de Vicente López. Solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Norberto E. Amodeo, Secretario General.

S.I. 40.832

**COLEGIO DE MARTILLEROS
Y CORREDORES PÚBLICOS**
Departamento Judicial San Isidro
LEY 10.973

POR 1 DÍA - SOBICO GALLARDO, OSVALDO ADRIÁN, domiciliado en La Nandú 1300 Barrio La Martinica, Localidad Pilar, Partido de Pilar. Solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Norberto E. Amodeo, Secretario General.

S.I. 40.838

Sociedades

GRUPO ECONÓMICO TORRENTO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Se comunica que por Inst. Púb. de fecha 8/05/12, se const. "Grupo Económico Torrento S.A.". 2) Socios: Martínez Soledad, nac. el 26/06/79, arg., soltera, comerciante, DNI 27.416.388 y CUIL 27-27416388-2, domic. 3 de Febrero 3765, 4° C, Mar del Plata, Bs. As. y Dalesio Gustavo A., nac. el 13/09/77, arg, soltero, comerciante, DNI 26.088.837 y CUIL 20-26088837-5, domic. Cantilo 4869, Cap. Federal, Bs. As. 3) Denom.: "Grupo Económico Torrento S.A.". 4) Duración: 99 años. 5) Capital \$ 12.000, div en 1.200 acciones de \$ 10 c/u. 6) Obj. Social: a) Explotación comercial del negocio de bar; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, te, leche y demás productos lácteos; postres, helados, y sándwiches. b) Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, restaurante, cafetería, cervecería, servicios de entrega de comidas a domicilio, servicios de comidas rápidas, servicios de catering y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas. e) Explotación comercial del ramo de pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; y toda clase de artículos y productos alimenticios. e) Elaboración, importación, fraccionamiento, distribución y venta mayorista y minorista de café. f) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior que operen en el ramo indicado. 2) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 3) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, no realizará las comprendidas en la Ley 21.526, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. Otorgar préstamos con garantía, incluso real o sin ella,

para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas, créditos o cualquier otro derecho real. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 7) Dom. Soc.: 3 de Febrero 3765, 4° C, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 8) Administ.: Directorio 1 a 3 directores titulares e igual número de suplentes por 3 ejercicios. 9) Represent. y firma: Por presidente. 10) Fiscalización por accionistas. 11) Directorio: Presidente: Martínez Soledad y Director suplente: Dalesio Gustavo. 12) Cierre de ejercicio: 30 de abril. El Presidente. Mariela González. Contadora Pública.

G.P. 92.423

DHIOLMAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Se comunica que por Inst. Púb. de fecha 26/04/12, se const. "Dhiolmas S.A.". 2) Socios: Conde Jonathan, nac. el 25/06/91, arg., soltero, comerciante, DNI 36.286.637 y CUIL 20-36286637-6, domic. Bynnon 4158, Alte. Brown, Bs. As. y Herrera M. Luisa, nac. el 18/09/89, arg., soltero, comerciante, DNI 34.836.391 y CUIL 27-34836391-9, domic. La Rioja s/N°, Alte. Brown, Bs. As. 3) Denom.: "Dhiolmas S.A.". 4) Duración: 99 años. 5) Capital \$ 12.000, div en 1.200 acciones de \$ 10 c/u. 6) Obj. Social: 1) Gastronomía: a) Explotación comercial del negocio de bar; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, te, leche y demás productos lácteos; postres, helados, y sándwiches. b) Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, restaurante, cafetería, cervecería, servicios de entrega de comidas a domicilio, servicios de comidas rápidas, servicios de catering y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas. c) Explotación comercial del ramo de pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general; y toda clase de artículos y productos alimenticios. d) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, envasado, compraventa y distribución de merengue, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, pan, tortas, galletas, roscas, pasteles y pastas, todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sándwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol. e) Elaboración, importación, fraccionamiento, distribución y venta mayorista y minorista de café. f) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior que operen en el ramo indicado. 2) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 3) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, no realizará las comprendidas en la Ley 21.526, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. Otorgar préstamos con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas, créditos o cualquier otro derecho real. Para la prosecución de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 7) Dom. Soc.: Benito Lynch 5202, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 8) Administ.: Directorio 1 a 3 directores titulares e igual número de suplentes por 3 ejercicios. 9) Represent. y firma: Por presidente. 10) Fiscalización por accionistas. 11) Directorio: Presidente: Conde Jonathan y Director suplente: Herrera M. Luisa. 12) Cierre de ejercicio: 30 de Abril. El Presidente. Mariela González. Contadora Pública.

G.P. 92.424

SEATRAVEL MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Rectifica el estado civil del socio Garciarena Matías Miguel, DNI 25.537.647, siendo el mismo soltero, habiendo sido subsanado el error en el estatuto social. Melina Manetti. Contadora Pública.

G.P. 92.425

AGRIAVE DE PIRÁN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 1 del 31 de octubre de 2009 en forma unánime celebrada en la sede social de San Martín N° 743 de General Pirán, Mar Chiquita, se aumenta el capital de pesos doce mil (\$ 12.000) a pesos doscientos doce mil (\$ 212.000) por capitalización de saldo de cuenta particular de accionistas por \$ 200.000. Titulares luego del aumento: Ernesto Eteba Aguinaga, CUIT 20-23071220-5, San Martín N° 743, General Pirán, Mar Chiquita, empresario: dos mil sesenta (2.060) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y de un voto por acción, y Ema Mercedes lacuzzi, CUIT 27-04920131-7, San Martín N° 743 General Pirán, Mar Chiquita, empresario: sesenta (60) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y de un voto por acción. Se modifica el Artículo Cuarto del estatuto social que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social, que en la actualidad es de pesos doce mil, se fija en la suma de pesos doscientos doce mil (\$ 212.000) representado por dos mil ciento veinte (2.120) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y de un voto por acción. El capital social se podrá aumentar hasta el quintuplo de monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y modif. de sociedades comerciales." Ezequiel F. Ridao. Contador Público.

G.P. 92.426

EMPRENDIMIENTOS GM2P

POR 1 DÍA - Por escritura Pública N° Ciento Seis, de fecha 11 de abril de 2012, Paula Cecilia Giacomasso, not. Adscripta al Reg. 110; Germán Storti, arg., DNI 21.795.750, CUIT 20-21795750-9, nac. 14/03/1971, arquitecto, casado, domicilio Sarmiento 3067, Saladillo; Marcelo Martín Masia, arg., DNI 18.331.659, CUIT 20-18331659-2, nac. 5/09/1966, arquitecto, soltero, domicilio Martín Rodríguez 1290, Mar del Plata; Alfredo Pablo La Rosa Pedernera, arg., DNI 17.047.390, CUIT 20-17047390-7, nac. 19/12/1963, arquitecto, divorciado, domicilio Martín Rodríguez 1290, Mar del Plata; y Pablo Ezequiel López Zazzarini, arg., DNI 22.098.791, CUIT 20-22098791-5, nac. 2/03/1971, comerciante, soltero, domicilio Sarmiento 3083, Saladillo. Constituyen una sociedad anónima, denominada: "Emprendimientos GM2P", domicilio Martín Rodríguez 1290, Mar del Plata, Prov. Buenos Aires. Plazo 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Constructora: a) Venta de edificios por régimen propiedad horizontal, construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria negocios relacionados con la Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. b) Construcción de edificios, estructuras, obras viales, mejoras y pavimentación. l) Brindar asesoramiento integral y servicios Capital: doce mil (\$ 12.000,00) dividido en doce mil (12.000) acciones ordinarias, Clase A, nominativas no endosables de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una; y de un voto por acción. Administración: Presidente: Marcelo Martín Masia, CUIT 20-18331659-2; Director Suplente: Alfredo Pablo La Rosa Pedernera, CUIT 20-17047390-7, duraciones tres ejercicios. Cierre de ejercicio: 31 de marzo. Gustavo Moraza. Contador Público.

G.P. 92.427

MIAPET S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Bakker, arg., 11/05/1980, soltero, comerciante, DNI 28.102.895, CUIT 20-28102895-3, Brown 3167, P 3° A, Mar del Plata, General Pueyrredón; Cecilia De La Cruz Bakker, arg., 8/11/1985, soltera, veterinaria, DNI 31.957.851, CUIT 27-31957851-5, Matheu 2184, Mar del Plata, General Pueyrredón; 2) Cert. firma ante notario fecha 4/05/2012; 3) Miapet S.R.L.; 4) Rawson 1415, local 1, Mar del Plata, General Pueyrredón, Prov. Bs. As.; 5) Realizar actividades gastronómicas, constructora, inmobiliaria, comerciales, financieras y de servicios. 6) 99 años; 7) \$ 12.000; 8) Socio Gerente: Diego Bakker por el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55; 9) Repres. Gerente; 10) 30/04; Mariano Mastroberti. Contador Público.

G.P. 92.428